



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 105 Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 2, establece que dentro de la competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se encuentra el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con lo citado, el Artículo 34 del citado cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al segundo la administración establecida por norma municipal o carta orgánica.

Que, la Ley Municipal N° 487 de 10 de mayo de 2018, promulgada en fecha 14 de mayo de 2018; señala en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley Municipal es; regular el acceso al deporte, cultura física y la recreación deportiva en el Municipio de El Alto, estableciendo normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal.

Que a su vez dentro de la finalidades que contempla el Artículo 2 de la citada Ley Municipal N° 487, se encuentra a) generar políticas, programas y planes de desarrollo deportivo municipal, b) impulsar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros científicos y tecnológicos destinados al deporte; c) reconocer registrar a las organizaciones deportivas municipales legal y legítimamente constituidas dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, d) fomentar la cultura física y la práctica deportiva en los niveles, recreativo, formativo, competitivo, con especial atención a las niñas niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. En ese sentido, la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes de manera conjunta y con las sugerencias de las Unidades Organizacionales del GAMEA, ha trabajado los aspectos mencionados en el presente Artículo, con la finalidad de implementarlos a través del presente reglamento y dar cumplimiento y aplicabilidad al mismo; así como sus anexos que con la aprobación del presente reglamento, podrán ser implementados.

Que, el proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 487, contempla definiciones, forma de organización bajo el marco de la citada Ley Municipal N° 487, requisitos, atribuciones y procedimientos ante las instancias involucradas del GAMEA, la Clínica del Deporte, categorización de los escenarios deportivos, administración directa de los escenarios deportivos, clasificación de los usuarios, aranceles de los escenarios deportivos, clínica deportiva, acceso libre y gratuito, transferencia público privadas y su procedimientos, presupuesto y financiamiento de las organizaciones deportivas, y otros aspectos, que son reflejados y sustentados por el informe técnico con cite: DD/003/2019, informe financiero con cite: DD/UFD/012/2019, informe legal con cite: DD/030/2019 y su informe complementario con cite: DD/037/2019.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Y concordante con lo mencionado en la normativa municipal el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA; el cual tiene por objeto, tal como lo señala en su numeral 1) del Artículo 1 de aprobar, crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa a fojas 809, Nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/12/2019, emitida por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, remitiendo observaciones con relación al proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 487; señalando que debe de actualizarse los informes técnico y legal de justificación, de manera que éstos sustenten el proyecto de reglamento actual.

Que, a fojas 810 a 812, cursa informe técnico con cite: DD/003/2019, emitido por Sr. Eleuterio Paño Quenta, Jefe de la Unidad de Infraestructura dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala, bajo los argumentos de la citada Nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/12/2019, que sustenta el arancel por el uso de escenarios deportivos y la prestación de servicios de la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a).- El alquiler por el uso de los escenarios deportivos en la jurisdicción del municipio de El Alto es muy frecuente en los 14 distritos municipales, por lo cual es inminente aprobar y establecer la escala arancelaria por el uso de escenario deportivos y ambientes que corresponde, estableciéndose aranceles de cobro que son determinados bajo el análisis de costos de mantenimiento, funcionamiento y ampliación de los escenarios deportivos determinados bajo el registro por medio de un relevamiento de información mediante la Dirección de Deportes, para su categorización que regule el uso y la administración de los escenarios deportivos para su funcionamiento que están sujetas en el anexo del reglamento bajo el criterio de generar, fomentar, impulsar, desarrollar y promover el desarrollo de la práctica del deporte en la niñez, juventud y la población adulta; b).- Establecer aranceles de la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad Deportiva; c).- Los cobros de uso de escenario deportivo y prestación de servicios de la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad Deportiva deberán ser depositadas en la cuenta fiscal del GAMEA.

Que, a fojas 868 a 872, cursa informe legal con cite: DD/030/2019, del Abog. Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala, bajo los argumentos de la citada Nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/12/2019, que se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección General de Asesoría Legal y se efectuó las adecuaciones correspondientes al proyecto de Reglamento a la Ley Municipal No. 487/2018; Siendo que a la fecha no se cuenta con el Decreto Municipal Reglamentario a la Ley Municipal del Deporte No. 487/2018, toda vez que la misma se fue trabajando primeramente de manera interna en la Dirección de Deportes del GAMEA, para posteriormente ser derivado a la Dirección General de Asesoría Legal, también mencionar que se sostuvieron varias reuniones y tareas encomendadas a la Dirección de Deportes siendo esta una de las causales por lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ley No. 487/2018; asimismo se establece que servidores públicos de la Dirección de Deportes del GAMEA, no realizaron tareas encomendadas por el inmediato superior, lo cual origina un desfase en la elaboración y prosecución del presente proyecto de Reglamento a la Ley Municipal No. 487/2018, motivo por el cual se procedió a las sanciones, de lo cual se adjunta los memorándums de sanción correspondiente; adjunta memorándum con cite: DTH-JCTCH/LL/3764/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018 y memorándum con cite: DTH-JCTCH/LL/3759/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Que, a fojas 877, cursa nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/018/2019, emitida por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, remitiendo observaciones con relación al proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 487; y complementación de los informes técnico, financiero y legal.

Que, a fojas 889 a 878, cursa informe financiero con cite: DD/UFD/012/2019 del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 487/2018, emitido por el Sr. Edwin Huata Ramos, Técnico Administrativo dependiente de la Unidad de Fortalecimiento Deportivo de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala que la asignación de recursos para el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, la conservación y mejoramiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas, agua y otros servicios básicos, con el objeto de masificar y fomentar la práctica deportiva en los niveles de desarrollo deportivo y del deporte adaptado. El presente análisis de costos de uso de escenarios deportivos es realizado a través de encuestas, entrevistas a administradores y deportistas que realizan su actividad deportiva regularmente en diferentes disciplinas deportivas y a su vez inspecciones de los escenarios deportivos en diferentes distritos municipales, con la siguiente tabla de comparación de uso de escenarios deportivos (...). La clínica municipal del deporte realiza la atención médica a fin de velar la salud deportiva, la actividad deportiva debe iniciarse con una valoración médica a fin de encontrar patologías, lesiones limitantes y condicionantes para la práctica del deporte que podrían afectar en el desempeño deportivo e incluso el desarrollo normal de las actividades del atleta, siendo necesario contar con el equipamiento necesario y el personal médico para mejorar la calidad de atención en la clínica del deporte hacia los deportistas quienes practican el deporte del nivel recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento, manteniendo la salud física y mental de los deportistas. Para el equipamiento y contratación de personal de la Clínica Municipal del Deporte se cuenta con presupuesto en la partida presupuestaria 43400 Equipo Médico y de Laboratorio y para la contratación del personal la partida 12100 Personal Eventual, mismas que se encuentran contemplados en la Categoría Programática Fuente y Organismo Financiador de la gestión 2019.

Que, a fojas 947 a 946 cursa informe complementario con cite: DD/037/2019, del Abog. Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala, que siendo que a la fecha no se cuenta con el Decreto Municipal Reglamentario a la Ley Municipal del Deporte No.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



487/2018, toda vez que la misma se fue trabajando primeramente de manera interna en la Dirección de Deportes del GAMEA, para posteriormente ser derivado a la Dirección General de Asesoría Legal, también mencionar que se sostuvieron varias reuniones y tareas encomendadas a la Dirección de Deportes siendo esta una de las causales por lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ley No. 487/2018; asimismo se establece que servidores públicos de la Dirección de Deportes del GAMEA, no realizaron tareas encomendadas por el inmediato superior, lo cual origino un desfase en la elaboración y prosecución del presente proyecto de Reglamento a la Ley Municipal No. 487/2018, motivo por el cual se procedió a las sanciones, de lo cual se adjunta los memorándums de sanción correspondiente. 2.- En atención a CITE: DGAL/UNMAA/CPRC/12/2019, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección General de Asesoría Legal y se efectuó las adecuaciones correspondientes al proyecto de Reglamento a la Ley Municipal No. 487/2018.

Que, cursa Acta de reunión de 12 de abril de 2019, con la participación del Abog. Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, la cual señala, que se debe mejorar la redacción del artículo 20 y los Artículos 59 al 61 del proyecto de reglamento debiendo presentar la misma hasta el 16 de abril del presente; en cuyo cumplimiento con la fecha señalada adjuntan posteriormente, el proyecto de reglamento corregido.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/026/2019, de 02 de mayo de 2019 emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, establece que del análisis legal y competencial de la propuesta del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 487; siendo que el mismo se encuentra dentro de la normativa legal vigente, corresponde la emisión del Reglamento citado, conforme a procedimiento legal establecido.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 487 “Incentivo a la Responsabilidad Social Empresarial de El Alto”;

DECRETA:

**REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 487
DEL DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 487/2018, del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de El Alto, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL). El presente Decreto Municipal tiene como marco legal de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 804 Nacional del Deporte.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Ley Municipal N° 487/2018, del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Otras normas conexas en vigencia.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).- A efectos de aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- Actividades Deportivas.**- Son todas aquellas actividades físicas que involucran movimientos motrices e interacciones sociales a desempeñar dentro de un espacio o área determinada a menudo asociada a la competitividad deportiva.
- Actividades no deportivas.**- Son todas aquellas actividades de carácter lícito que se realizan en los escenarios deportivos, como ser. Conciertos de música, eventos folclóricos, eventos religiosos, reuniones, asambleas, seminarios, talleres, y otros.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- c) **Deporte.-** Es un juego o actividad reglamentada, ya sea de carácter recreativo, formativo y competitivo, que mejora la condición física y psíquica de las personas que lo practican en cualquier ámbito de la sociedad, cualquier modalidad de actividad física que contribuya al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social.
- d) **Deportista.-** Es la persona natural que practica una actividad física sea de manera recreativa, formativa o competitiva.
- e) **Evento Deportivo.-** Son actividades que se realizan de manera esporádica y que tienen repercusiones positivas en el lugar donde se organizan sea turística, de infraestructura, económica, social, deportiva, política, etc.
- f) **Recreación.-** Es toda actividad destinada al aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental.
- g) **Juegos Recreativos.-** Son actividades recreativas donde intervienen uno o más participantes con el fin de ayudar al estímulo mental, físico y contribuir al desarrollo de las habilidades prácticas y psicológicas, cumpliendo así un rol educativo, proporcionando diversión y entretenimiento a los mismos.
- h) **Juegos Deportivos.-** Son actividades cuya práctica implica el respeto por una serie de reglas que rigen la dinámica del juego, donde participa un único jugador y otros donde intervienen equipos, pudiendo estos ser o no competitivos.
- i) **Escenario deportivo.-** Espacio físico con características específicas de acuerdo con la disciplina deportiva para la que fue diseñado, donde se desarrollan una o más disciplinas deportivas, pudiendo contar o no con un nombre, graderías, cerramientos o zonas de parqueo y servicio complementario (como ser: Estadio, Coliseo, Velódromo, Escenarios Comunitarios, Privados, al Aire Libre y bajo techo) con instalación única para un solo deporte; o estar conformada por varias instalaciones y unidades deportivas denominada complejo deportivo.
- j) **Estadio Deportivo.-** Instalación deportiva de grandes dimensiones preparada para la práctica de ciertos deportes, como el atletismo, el fútbol o el béisbol, y con graderías para los espectadores y espacios auxiliares dentro de la misma.
- k) **Polideportivo.-** Espacio físico en el cual se realiza más de una disciplina deportiva simultáneamente.
- l) **Multifuncional deportivo.-** Espacio físico destinado a la práctica alternativa de tres deportes específicos (baloncesto, voleibol y fútbol de salón). Escenario básico de juego y recreación. Puede ser constituido en concreto, asfalto, goma plastificada y/o parquet.
- m) **Complejo Deportivo.-** Espacio físico que cuenta con varias instalaciones deportivas que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios.
- n) **Pista o Cancha multidisciplinaria.-** Escenario destinado a la práctica alternativa de tres deportes específicos (baloncesto, voleibol y fútbol de salón). De acuerdo a especificaciones técnicas de cada disciplina.
- o) **Registro Único Deportivo Municipal.-** Es la base de datos sistematizados de las Organizaciones Deportivas y de los Deportistas del Municipio de El Alto, de su historial institucional e individual de los deportistas que permite a los mismos acceder a diferentes beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 487 y el presente Reglamento.
- p) **Incentivo.-** Es un estímulo consistente en material y/o equipamiento fungible, que otorga o transfiere la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada a deportistas más destacados que representen al Municipio de El Alto en competencias oficiales, con el objetivo de tener una mejor preparación, participación y la obtención de buenos resultados en favor del municipio.
- q) **Reconocimiento.-** Es el sentimiento expedido de forma pública por la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada a través de un galardón, estatuilla o certificado de reconocimiento a deportistas, ex deportistas, dirigentes, ex dirigentes, Organizaciones Deportivas Municipales e Instituciones públicas y privadas, con un desempeño destacado en favor y apoyo al deporte alteño.
- r) **Premiación.-** Es el material que se entrega como reconocimiento al esfuerzo a los y las deportistas más destacados del deporte recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento del municipio de El Alto, consistente en: medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros de acuerdo a procedimiento y criterios de índole deportivo.
- s) **Competición.-** Confrontación deportiva entre individuos o grupos (equipo) que ha sido regulado de antemano conforme al principio de igualdad de oportunidades. Actividad realizada por deportista para consecución de una presea, trofeo u otro fin acorde a la misma.
- t) **Equipamiento Deportivo.-** Conjunto de bienes o equipos (como ser: maquinas deportivas, colchonetas, tatamis y otros) que se proporcionaran para la práctica, formación y competencia según las disciplinas y categorías para el desarrollo de una actividad física deportiva.
- u) **Material Deportivo.-** Son aquellos bienes e insumos deportivos (como ser: conos, vallas, balones, escaleras de piso, redes, mallas, cortos, buzos deportivos y otros) que se proporcionaran para mejorar las condiciones de cualquier deportista, adecuado para realizar todo tipo de actividad relacionada con una disciplina deportiva y para la práctica de cualquier deporte o para sus juegos y entrenamientos, con el que se podrá potenciar ciertas habilidades como la agilidad, coordinación, fuerza o resistencia, entre otras.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- v) **Deportista de elite.**- Es el título que se le otorga a los deportistas de cualquier deporte en función a sus logros que consigue dentro del podio de la competencia oficial en el cual participa. Dependiendo del deporte los requisitos para obtener el título.

CAPITULO II SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 5. (ORGANIZACIÓN).- La Organización del Sistema Deportivo Municipal, está estructurado de la siguiente manera:

- Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal.
- Dirección de Deportes.
- Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño.
- Consejo Superior de Fiscalización del Deporte Alteño.
- Asociaciones Deportivas Municipales.
- Asociaciones Deportivas Municipales Especiales.
- Ligas Deportivas (Asociadas).
- Clubes no profesionales (Asociados).
- Escuelas Deportivas Municipales.
- Otras establecidas por norma Municipal expresa.

ARTICULO 6. (ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEPORTIVA ADMINISTRATIVA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO).- El Alcalde o la Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal de El Alto, tiene las siguientes atribuciones:

- Diseñar políticas deportivas municipales que promuevan, apoyen y fomenten el desarrollo de la cultura física y del deporte en sus diferentes niveles.
- Implementar políticas deportivas municipales que promuevan apoyen y fomenten el desarrollo de la cultura física y del deporte en sus diferentes niveles.
- Suscribir acuerdos y convenios en el ámbito deportivo.
- Delegar sus atribuciones y funciones en el ámbito deportivo mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTICULO 7. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES).- La Dirección de deportes, tiene las siguientes atribuciones:

- Planificar las políticas públicas municipales que promuevan la cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.
- Organizar en el Municipio de El Alto las políticas públicas municipales que promuevan la cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.
- Organizar y realizar actividades y/o eventos deportivos dirigidos a la población en general.
- Organizar y realizar actividades y/o eventos deportivos dirigidos a las escuelas deportivas municipales.
- Coordinar con entidades públicas en sus diferentes niveles, entidades privadas y sociedad civil organizada, sobre las políticas públicas municipales que promuevan la cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.
- Coordinar aspectos de seguridad en escenarios deportivos con la Policía Nacional y la Guardia Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA.
- Suscribir Contratos, Acuerdos, Cartas de Intención u otros similares en el ámbito deportivo.
- Ejecutar las políticas públicas municipales que promuevan la cultura física y deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.
- Autorizar el ingreso a escenarios deportivos que se encuentren bajo su administración, de conformidad a procedimiento establecido en el presente reglamento.
- Autorizar el ingreso y uso a los ambientes y áreas específicas de escenarios deportivos, mediante acuerdos específicos u otros similares.
- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Municipal N° 487/2018.

ARTÍCULO 8. (DEL CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DEL DEPORTE ALTEÑO).- Es creada sin fines de lucro de participación social y de consulta en materia deportiva, que permite a las organizaciones deportivas del Municipio de El Alto, a participar en la planificación y desarrollo de la política deportiva municipal.

ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN).- I. El Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño estará conformado por:

- El Alcalde o Alcaldesa, en calidad de Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada, quien lo presidirá.
- El Director(a) de Deportes.
- Un representante de cada Asociación Deportiva Municipal y Especial, legalmente constituida e inscrita en el Registro Único Deportivo Municipal.
- Un representante de cada Liga deportiva legalmente constituida y registrada en el Registro Único Deportivo Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- e) Dos representantes de profesores de Educación Física de El Alto.
- f) Un representante de cada asociación de árbitros o jueces legalmente constituida y registrada en el Registro Único Deportivo Municipal.
- g) Un representante de la Federación de Juntas de Vecinos de El Alto, legalmente constituida.
- h) Un deportista de elite de El Alto, identificado por la Dirección de Deportes.
- i) Un Ex deportista o dirigente con trayectoria reconocida, identificado por la Dirección de Deportes.

II. Los miembros que conforman el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, no percibirán ningún tipo de remuneración económica u otro beneficio, por el desarrollo de sus atribuciones, establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 10. (DESIGNACIÓN). La designación de los integrantes del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño será realizada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTICULO 11. (DURACIÓN). La conformación del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño tendrá una duración de dos (2) años; y no podrán ser reelegidos, sino hasta pasada una gestión.

ARTÍCULO 12. (CONVOCATORIA A SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DEL DEPORTE ALTEÑO). I.- La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada, en coordinación con la Dirección de Deportes del GAMEA, convocará a Sesión, a los miembros que componen el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, mediante nota escrita en el cual incluirá la agenda de trabajo, así como el día, el lugar y la hora de su realización.

II.- El Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño realizará sus sesiones, de manera ordinaria, cada seis meses.

III.- La realización de la sesión convocada se instalara con los miembros que se encuentren presentes el día lugar y hora señalada.

IV.- Las conclusiones arribadas en la sesión realizada, serán plasmadas en un acta de conformidad la cual deberá ser suscrita por todos los participantes presentes.

ARTÍCULO 13. (ATRIBUCIONES). Son atribuciones del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, las siguientes:

- a) Proponer, programas, proyectos, políticas y propuestas de desarrollo deportivo municipal enfocados a los niveles de desarrollo deportivo.
- b) Orientar, como instancia de consulta y de participación, en la planificación de temas relacionados con el ámbito deportivo municipal alteño.
- c) Gestionar acuerdos y/o convenios de financiamiento con entidades gubernamentales y no gubernamentales, en beneficio del desarrollo del deporte alteño.

ARTÍCULO 14. (CONSEJO DE FISCALIZACIÓN). La conformación del Consejo Superior de Fiscalización del Deporte Alteño, así como sus atribuciones se encuentran establecidas en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Parágrafo I del Artículo 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 16 Numeral 15 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4 de la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización y Artículo 27 incisos d), e), f) y g) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto.

ARTICULO 15. (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES). I.- Las Escuelas Deportivas Municipales dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, estarán dirigidas a las diferentes disciplinas en sus distintos niveles de desarrollo deportivo encaminada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde los 6 años hasta los 17 años de edad de ambos sexos, dirigido por un entrenador(a) y/o instructor(a) debidamente acreditados por las instancias correspondientes.

II.- Los Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte forman parte de las Escuelas Deportivas Municipales con el objeto de estimular las habilidades motrices básicas, mediante un abordaje educativo que aporten al desarrollo integral a través de actividades lúdicas en niñas y niños desde los 4 años hasta los 6 años de edad, en un contexto de seguridad y confianza.

III. Las Escuelas Deportivas Municipales una vez lograda su sostenibilidad en su operación y autofinanciamiento, podrán constituirse en un Club Deportivo Municipal El Alto, sin fines de lucro, que deberá contar con personalidad Jurídica, estatuto, reglamento, con el fin de promocionar y participar en actividades y eventos deportivos en las diferentes disciplinas,

IV.- Para un mejor funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, la Secretaria Municipal de Salud y Deportes a través de la Dirección de Deportes elaborarán un Manual Interno, el mismo que deberá ser compatible con la normativa municipal de deportes.

ARTÍCULO 16. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN). Las y los beneficiarios de las Escuelas Deportivas Municipales y de los Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte, deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



I. REQUISITOS.- El interesado (a) debe presentar lo siguiente:

- Formulario de inscripción extendido por la Dirección de Deportes del GAMEA (debidamente llenado).
- Fotocopia de Cédula de Identidad del interesado(a).
- Cuatro fotografías 3x3 fondos de color mostaza.
- Ficha Médica (otorgado por la Clínica Municipal del Deporte – Dirección de Deportes).
- Fotocopia de Cédula de Identidad del responsable (padre, madre o tutor).
- Acta de compromiso firmada por el responsable (padre, madre o tutor).

II. PROCEDIMIENTO.- El interesado (a) deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Inicio.-** Los requisitos señalados en el Parágrafo I deberán ser presentados en la Dirección de Deportes del GAMEA, debiendo ser derivado al encargado de inscripciones para su revisión correspondiente.
- Verificación.-** Verificados los requisitos, si no existe observación, el encargado de la inscripción, derivará la documentación al Coordinador o Coordinadora de las Escuelas Deportivas Municipales o Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte para su consideración correspondiente. En caso de existir observación, el trámite será devuelto al interesado (s) para subsanar dicha observación (si corresponde).
- Otorgación de Credencial.-** Cumplidos con los requisitos exigidos el Coordinador o Coordinadora de las Escuelas Deportivas Municipales o Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte, deberá adjuntar a la carpeta del interesado (s) el formulario estadístico para el control y seguimiento correspondiente y la otorgación de credencial Deportiva al interesado (a) de la disciplina deportiva solicitada.

ARTICULO 17. (DEMÁS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL).- Las Asociaciones Deportivas Municipales, Asociaciones Deportivas Municipales Especiales, Ligas deportivas (asociadas), clubes no profesionales (asociados), escuelas deportivas municipales y otras que componen el Sistema Deportivo Municipal, se registrarán en base a su estructura particular, Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos, los cuales tendrán que ser compatibles a la Ley Municipal N° 487/2018 y el presente Reglamento.

CAPITULO III CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 18. (CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE).- La Clínica Municipal del Deporte, es un establecimiento médico deportivo municipal, dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, cuenta con consultorios donde se atienden patologías que no requieren hospitalización, que presta servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a todos los deportistas que lo requieran en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 19. (ATRIBUCIONES DE LA CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE).- La Clínica Municipal del Deporte, tiene las siguientes atribuciones:

- Valoración médica general del deportista control médico integral deportivo.
- Valoración del comportamiento dinámico y estático del aparato locomotor, con el fin de prevenir y tratar alteraciones anatómicas y funcionales.
- Elaboración de la historia clínica del deportista.
- Extensión de la ficha medica individual del deportista.
- Informe y certificación sobre la aptitud de la práctica deportiva por disciplina.
- Planificación, registro, estadística, seguimiento y control médico en los procesos de preparación de deportistas en los niveles de desarrollo deportivo.
- Promoción de la salud deportiva en todos sus ejercicios (valoración médica precompetitiva, odontológica, kinesiología y nutricional), a través de talleres, seminarios, ferias, campañas mediante información oral, escrita, audiovisual, etc.

ARTÍCULO 20.- (FUNCIONAMIENTO DÍAS Y HORARIOS).- Funcionara de forma anual en días hábiles (lunes a viernes), en horarios de 08:00 am a 12:00 am y 14:00 pm a 18:00 pm, bajo los siguientes requerimientos:

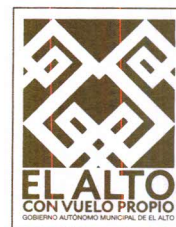
a).- INFRAESTRUCTURA.- La Clínica Municipal del Deporte funciona, en ambientes de administración de la Dirección de Deportes del GAMEA, que contempla:

- Ambientes adecuados para la atención de pacientes (deportistas).
- Todos los servicios básicos de salubridad y seguridad al interior de la infraestructura.

b).- EQUIPAMIENTO.- La Clínica Municipal del Deporte contará con:

- Dispositivos – Instrumento, herramienta, maquina, implemento de prueba que se usan para prevenir, diagnosticar o tratar la enfermedad u otras infecciones.
- Botiquín farmacéutico, para uso inmediato ante cualquier urgencia y emergencia en competencia deportiva, para poder prescribir y administrar medicamentos a los pacientes (deportistas) beneficiados por programas y leyes nacionales y/o municipales.

c).- RECURSOS.- El funcionamiento se supeditara al presupuesto anual asignado a la Dirección de Deportes del GAMEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

d).- **PERSONAL.**- La Clínica Municipal del Deporte, contara con personal de salud idóneo con experiencia en medicina deportiva.

e).- **INSUMOS.**- La Secretaria Municipal de Salud y Deportes del GAMEA, garantizara la provisión continua de insumos médicos necesarios para la Clínica Municipal del Deporte.

ARTICULO. 21. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS). I.-La Clínica Municipal del Deporte en coordinación con la Dirección de Salud del GAMEA, presta los siguientes servicios:

a).- **Medicina del Deporte.**-Es la especialidad médica que estudia los efectos del ejercicio del deporte y, en general, de la actividad física, en el organismo humano, desde el punto de vista de la prevención y tratamiento de las enfermedades y lesiones.

b).- **Odontología.**- Se ocupa del estudio y tratamiento de las enfermedades de la cavidad oral, para así reconocer riesgos y lesiones que puedan afectar el rendimiento deportivo.

c).- **Fisioterapia/Kinesiología.**- Es una técnica que sirve de agentes físicos y naturales para curar, prevenir y tratar enfermedades o lesiones deportivas; así recuperar y rehabilitar correctamente los músculos, articulaciones, tendones, etc.

d).- **Nutrición.**- Que se encargará de reconocer cualquier riesgo o patología metabólica, como también el de incorporar una dieta equilibrada y suficiente para un buen desempeño deportiva.

II.-Se beneficiarán de atención y servicios gratuitos los siguientes deportistas:

- a) Niños, niñas y jóvenes en edad escolar que se beneficien con las prestaciones del Seguro Escolar de Salud Obligatorio (SESO); (Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales, Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y psicomotricidad Deportiva y Deportistas de Elite).
- b) Personas con discapacidad que se encuentren en actividad física o competencia deportiva.
- c) Adultos mayores que estén en actividad física o competencia deportiva.
- d) Deportistas de elite del municipio de El Alto.

CAPITULO IV

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22. (REGISTRO ÚNICO DEPORTIVO MUNICIPAL). I.- La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada realizara el Registro de las Asociaciones Deportivas Municipales, Asociaciones Deportivas Municipales Especiales, Ligas Deportivas, Clubes no profesionales, Escuelas, Academias deportivas y otras, en coordinación con la Dirección de Deportes del GAMEA, con el objeto de contar con una base de datos con el fin de facilitar los procesos oficiales de participación deportiva, de acuerdo a los programas nacionales, departamentales y municipales.

II.- La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada en coordinación con la Dirección de Deportes, procederá a realizar la actualización del Registro Único Deportivo Municipal. (Cuando corresponda).

III.- La Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal o autoridad delegada, mediante Resolución Administrativa Municipal, reconocerá a la Organización Deportiva Municipal como única en su disciplina en el municipio de El Alto.

ARTÍCULO 23. (REQUISITOS). Para inscribirse en el Registro Único Deportivo Municipal, se deben cumplir los siguientes requisitos, por tipo de entidad y actor deportivo:

I. ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS) Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ESPECIALES.

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión del directorio vigente de la Asociación Deportiva Municipal o Asociación Deportiva Municipal Especial.
- c) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y Testimonios de Personalidad jurídica.
- d) Certificación del Comité Olímpico Boliviano que acredite que la disciplina es olímpica (Solo para las Olímpicas).
- e) Registro o Certificación de vigencia de Clubes Deportivos no profesionales y/o Ligas Deportivas (asociados).
- f) Nómina de deportistas registrados en cada Club deportivo no profesional (nombre apellido, cedula de identidad y número de registro de ficha medica).

II. ORGANIZACIONES BÁSICAS DEL DEPORTE MUNICIPAL.

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión del Directorio vigente de la asociación deportiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- c) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y Testimonios de Personalidad jurídica.
- d) Registro o Certificación de vigencia de Clubes Deportivos no profesionales y/o Ligas Deportivas (asociados).
- e) Nómina de deportistas registrados en cada Club deportivo no profesional (nombre apellido, cedula de identidad y número de registro de ficha medica).

III. CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES.

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión del Directorio vigente del Club deportivo.
- c) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y Testimonios de Personalidad jurídica.
- d) Nómina de deportistas registrados en el Club deportivo no profesional (nombre apellido, cedula de identidad y número de registro de ficha medica).

IV. LIGAS DEPORTIVAS.

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión del directorio actual.
- c) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y testimonios de Personalidad Jurídica.
- d) Registro o Certificación de vigencia de Clubes Deportivos no profesionales (asociados)
- e) Nómina de deportistas registrados en cada Club deportivo no profesional (nombre apellido, cedula de identidad y número de registro de ficha medica).

V. ESCUELAS, ACADEMIAS Y OTRAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA PRIVADA.

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Licencia de funcionamiento.
- c) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y testimonios de Personalidad jurídica(cuando corresponda)
- d) Croquis de domicilio legal.

VI. INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS Y JUECES

- a) Nota de solicitud de Registro.
- b) Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Departamental y Testimonios de Personalidad Jurídica.
- c) Nómina de Árbitros y/o jueces (nombre apellido, cedula de identidad y número de Registro de ficha medica).

VII. ÁRBITROS, JUECES Y JUEZAS:

- a) Carta de solicitud de Registro.
- b) Certificado que acredite su formación en arbitraje y/o juez deportivo emitido por una institución de formación.
- c) Fotocopia de cedula de identidad.

CAPÍTULO V DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

SECCIÓN I CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

ARTICULO 24. (CONDICIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS) I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto emitirá mediante Resolución Administrativa Ministerial Ejecutiva, el manual de condiciones para el funcionamiento de escenarios deportivos del municipio de El Alto bajo las siguientes premisas:

- a) **Accesibilidad y evacuación.-** Conjunto de características que debe disponer todo escenario deportivo para ser utilizable por la población en general, debe ofrecer condiciones de confort y seguridad al momento de su utilización además de eliminar las barreras arquitectónicas y garantizar el principio de igualdad de oportunidades.
- b) **Sanidad.-** Espacios o áreas dentro los escenarios deportivos que albergan funciones relacionadas a una valoración y atención médica ante alguna lesión o patología en el campo de juego. Estos serán emplazados conforme la envergadura de los escenarios deportivos.
- c) **Seguridad.-** Conjunto de elementos dentro los escenarios deportivos que ofrezcan un estado de bienestar a todos los usuarios.
- d) **Servicios de primera necesidad.-** Son los servicios esenciales para el funcionamiento de los escenarios deportivos, de acuerdo al destino de uso y envergadura, como ser: agua potable, energía eléctrica y otros.
- e) **Accesorios y equipos.-** Son elementos específicos para el accionamiento y/o funcionamiento de los ambientes de los escenarios deportivos que garanticen una utilización segura.

II. La Dirección de Deportes del GAMEA será la instancia responsable del control y verificación de las condiciones de funcionamiento de los escenarios deportivos en el municipio de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



III.- Las unidades organizacionales del GAMEA deberán coordinar con la unidad especialista de la Dirección de Deportes la programación en el POA institucional de los proyectos de infraestructura deportiva ya sean de construcción, mejora y/o refacción a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 25. (DEL MANTENIMIENTO). I.- Se establecerá dentro el manual de condiciones para el funcionamiento de escenarios deportivos del municipio de El Alto el periodo óptimo para el mantenimiento de escenarios deportivos del municipio de El Alto según su categorización.

II.- Las administraciones de los escenarios deportivos públicos deberán contemplar en sus planes semestrales de funcionamiento el mantenimiento preventivo y correctivo.

III.- En caso que el mantenimiento aplicado a los escenarios deportivos públicos requiera del cierre temporal del mismo, la administración deberá publicitar sobre el mismo a la población usuaria con una anticipación prudente no menor a los (quince) 15 días calendario.

SECCIÓN II CATEGORIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 26. (CATEGORIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS).- Los escenarios deportivos que se encuentran dentro la jurisdicción del municipio de El Alto y estén emplazados en áreas de propiedad municipal, su uso es de carácter deportivo y no deportivo y se clasifican en:

Categoría "A".- Escenarios deportivos que cuentan con infraestructura deportiva, con especificaciones técnicas reglamentarias conforme normativa deportiva internacional, con espacios auxiliares y complementarios de apoyo al deporte. Además de albergar una gran cantidad de deportistas y espectadores (alrededor de 8000) como ser: polideportivos, estadios, complejos deportivos, piscina olímpica o semi olímpica, frontones, pistas atléticas, centros de alto rendimiento deportivo, multifuncionales deportivos entre otros dirigidos a la práctica del deporte en sus distintas disciplinas, modalidades y niveles deportivos, abocadas al desarrollo del deporte a nivel municipal, departamental, nacional e internacional;

Categoría "B".- Escenarios deportivos que cuenta con o sin infraestructura deportiva, con o sin espacios auxiliares y complementarios de apoyo al deporte con condiciones para la práctica y desarrollo de distintas disciplinas y niveles deportivos, abocadas al desarrollo del deporte a nivel municipal y departamental, como ser: coliseos deportivos, campos deportivos multidisciplinarios de parquet (con cubierta), escenarios deportivos de futbol, futbol siete (7) y futbol de salón con césped sintético con o sin graderías (con cubierta o sin cubierta).

Categoría "C".- Comprende todos los campos deportivos municipales rústicos de tierra o cemento (con o sin muro perimetral y sin cubierta), con dimensiones y límites irregulares pero que sirven para el desarrollo de distintas disciplinas deportivas, destinadas al servicio y uso de la población en general.

ARTÍCULO 27. (REGISTRO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICO Y/O PRIVADO).- Todo escenario deportivo público y/o privado que se encuentre dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, para su funcionamiento, deberá estar registrado y categorizado en el Área de Registro y Estadística Deportiva dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA.

ARTÍCULO 28. (CENSO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS). La Dirección de Deportes del GAMEA, a través del Área de Registro y Estadística Deportiva, realizará cada tres (3) años un censo de escenarios deportivos dentro la jurisdicción del municipio de El Alto, con el fin de verificar y actualizar la información de los escenarios deportivos públicos y privados.

ARTÍCULO 29. (ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS). I.- 1.- **Categoría "A".**- Los escenarios deportivos correspondientes a la Categoría "A", estarán sujetos a la Administración Directa de la Dirección de Deportes del GAMEA.

2.- **Categoría "B" y "C".**- Los escenarios deportivos correspondientes a las Categorías "B" y "C", estarán sujetos a la Administración Directa a través de las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales.

II. - También los escenarios deportivos de la Categoría "B" podrán estar sujetos a la Administración Directa de la Dirección de Deportes del GAMEA, previo estudio técnico - financiero efectuado por la Dirección de Deportes.

SECCIÓN III PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL ESCENARIO DEPORTIVO

ARTÍCULO 30. (DEL ADMINISTRADOR/A).- I.- Es el servidor público dependiente de la Dirección de Deportes o Sub Alcaldía del Distrito Municipal del GAMEA, designado por Autoridad competente del GAMEA como encargado de la Administración del Escenario Deportivo bajo la modalidad Directa.

II.- El Administrador del Escenario Deportivo será el responsable del buen uso y aprovechamiento óptimo del escenario deportivo, a través del control, mantenimiento, conservación y reparación, establecidos en normativa específica.

III.- El Administrador del Escenario Deportivo, será el responsable de la recaudación y emisión de la factura e informe correspondiente por la prestación del servicio de uso de los Escenarios Deportivos en sus diferentes categorías.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



IV.- El Administrador del Escenario Deportivo, deberá proceder al decomiso y desalojo de los usuarios que incumplan con las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, así como solicitar la ayuda de la fuerza pública cuando corresponda.

V.- El administrador del Escenario Deportivo, será sujeto de control y fiscalización por parte de las unidades organizacionales del GAMEA.

ARTICULO 31. (MODALIDADES DE USO).- Los escenarios deportivos administrados por la Dirección de Deportes o Sub Alcaldías del GAMEA, tendrán las siguientes modalidades de uso:

- Usos para competencias oficiales y no oficiales.
- Uso preferente para actividades deportivas y no deportivas a requerimiento del GAMEA.
- A requerimiento de personas naturales o jurídicas para eventos deportivos y no deportivos.
- A requerimiento de personas naturales para actividades exclusivamente deportivas.

ARTÍCULO 32. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y NO DEPORTIVAS). - Las entidades públicas y privadas legalmente constituidas y personas naturales, que requieran hacer uso de los escenarios deportivos administrados por la Dirección de Deportes o Sub Alcaldías del GAMEA, necesariamente deben cumplir con los siguientes requisitos según el tipo de solicitud:

1.- Para uso de competencias profesionales oficiales y no oficiales.

- Nota de solicitud, presentada a la Dirección de Deportes del GAMEA, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización del evento deportivo. Especificando la Razón Social del solicitante, así como los ambientes y servicios requeridos, señalando el día(as) y hora(as) de la realización del evento deportivo (Para tal efecto la Dirección de Deportes del GAMEA al momento de presentada la nota de solicitud, proveerá un formulario de autorización al solicitante, mismo que consta en anexos del presente reglamento).
- Fotocopia simple de cedula de identidad del solicitante.
- Fotocopia simple de la Personalidad Jurídica (persona jurídica si corresponde)

2.- Para uso preferente para actividades deportivas y no deportivas a requerimiento del GAMEA.

- Nota de solicitud a la Dirección de Deportes o Sub Alcaldías del GAMEA, con anticipación de siete (7) días hábiles, a la realización del evento deportivo o no deportivo.

3.- Para uso a requerimiento de personas naturales o jurídicas para eventos deportivos y no deportivos.

- Nota de solicitud a la Dirección de Deportes o Sub Alcaldías del GAMEA, con anticipación de ocho (8) días hábiles, a la realización del evento deportivo o no deportivo. Especificar en la nota de solicitud, la Razón Social del solicitante, el tipo de evento deportivo y no deportivo a llevarse a cabo, los ambientes y servicios requeridos, señalando el día(as) y hora(as) de su realización.
- Fotocopia simple de cedula de identidad del solicitante.
- Fotocopia simple de la Personalidad Jurídica (persona jurídica si corresponde).

4.- Para uso a requerimiento de personas naturales para actividades exclusivamente deportivas.

- Llenado del formulario de uso directo (el cual forma parte anexa del presente reglamento).
- Fotocopia simple de cedula de identidad del solicitante.

ARTÍCULO 33. (PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD). I.- Una vez presentado los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá a lo siguiente:

a).- En cuanto a la solicitud establecida en el numeral 1) del artículo anterior para uso de competencias profesionales oficiales y no oficiales, en el plazo de 24 horas el administrador/a del escenario deportivo deberá emitir:

- Procedencia de la solicitud, por lo cual se elaborará y suscribirá un Acta, en la que se detalle el estado actual del escenario deportivo al momento de su entrega, y el compromiso de su devolución en las mismas condiciones que se entregó; asimismo se suscribirá el respectivo formulario de autorización. Posteriormente autorizar al solicitante a realizar el pago económico efectuando el depósito a la Cuenta Única del GAMEA, por el uso del escenario deportivo, de lo cual se extenderá la factura correspondiente.
- Improcedencia de la solicitud, en el caso de que el escenario deportivo se encuentre ocupado, o en mantenimiento, se comunicará de manera escrita al solicitante.

b).- En cuanto a la solicitud establecida en el numeral 2) del artículo anterior para uso preferente para actividades deportivas y no deportivas a requerimiento del GAMEA, en el plazo de tres (3) días hábiles el administrador/a del escenario deportivo deberá emitir la:

- Procedencia de la solicitud, por lo cual se elaborará y suscribirá un Acta, en la que se detalle el estado actual del escenario deportivo al momento de su entrega, y el compromiso de su devolución en las mismas condiciones que se entregó.
- Improcedencia de la solicitud, en el caso de que el escenario deportivo se encuentre ocupado, o en mantenimiento, por lo cual se comunicará de manera escrita al solicitante.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



c).- En cuanto a la solicitud establecida en el numeral 3) del artículo anterior para uso a requerimiento de personas naturales o jurídicas para eventos deportivos y no deportivos, en el plazo de dos (2) días hábiles el administrador/a del escenario deportivo deberá emitir la:

- 1).- Procedencia de la solicitud, por lo cual se elaborará y suscribirá un Acta, en la que se detalle el estado actual del escenario deportivo al momento de su entrega, y el compromiso de su devolución en las mismas condiciones que se entregó. Posteriormente autorizar al solicitante a realizar el pago económico efectuando el depósito a la Cuenta Única del GAMEA, por el uso del escenario deportivo, de lo cual se extenderá la factura correspondiente.
- 2).- Improcedencia de la solicitud, en el caso de que el escenario deportivo se encuentre ocupado, o en mantenimiento, por lo cual se comunicará de manera escrita al solicitante.

d).- En cuanto a la solicitud establecida en el numeral 4) del artículo anterior a la solicitud de uso a requerimiento de personas naturales para actividades exclusivamente deportivas, el solicitante deberá realizar el pago económico por el uso del escenario deportivo al administrador/a del escenario deportivo, quien deberá extender la factura correspondiente. Posteriormente el administrador/a del escenario deportivo deberá realizar el depósito de los montos recaudados a la Cuenta Única del GAMEA al día siguiente hábil.

II.- Si las competencias oficiales, no oficiales, eventos deportivos y no deportivos sean sujetos a cobros a los espectadores, una vez finalizado el evento, el solicitante realizará el depósito del 10% del monto recaudado por la venta total de boletos vendidos, una vez deducidos los pagos de impuestos de Ley, debiendo los encargados contables del solicitante, hacer efectiva la cancelación mediante depósito a la Cuenta Única del GAMEA en moneda nacional, al día siguiente hábil de realizado el evento, previa verificación financiera del responsable designado por el GAMEA, emitiéndose posteriormente la nota o documento fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 34. (NOTA DE AUTORIZACIÓN). Cumplido los requisitos exigidos en los incisos 2) y 3) del artículo 32 e inciso b) y c) del artículo 33 del presente reglamento, el administrador/a del escenario deportivo extenderá al solicitante la correspondiente nota de autorización de uso.

ARTÍCULO 35. (INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN). El administrador/a del escenario deportivo deberá elevar un informe mensual documentado a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias del G.A.M.E.A., sobre el movimiento económico efectuado en el escenario deportivo.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y SANCIONES DEL USUARIO.

ARTÍCULO 36. (CLASIFICACIÓN DE LOS USUARIOS). De acuerdo a la finalidad, se clasifican en:

I. USUARIOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. –

- a) **Son usuarios permanentes del escenario deportivo:**
 1. Las Organizaciones deportivas de carácter municipal, legalmente establecidas.
 2. Los Clubes y Ligas deportivas de carácter municipal.
 3. La Dirección de Deportes del GAMEA.
- b) **Son usuarios ocasionales del escenario deportivo:**
 1. Los seleccionados deportivos municipales, para sus entrenamientos y competencias oficiales en representación del municipio de El Alto.
 2. Unidades educativas, universidades, organizaciones sociales, junta de vecinos y otros.
 3. Los equipos de los Clubes que compitan en los campeonatos oficiales.
 4. La Dirección de Deportes del GAMEA para eventos destinados a la capacitación de recursos humanos del deporte.

II. USUARIOS PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS. –

- a) **Son usuarios ocasionales:**
 1. Las personas naturales o jurídicas, legalmente establecidas, siempre y cuando no pongan en riesgo la infraestructura deportiva.

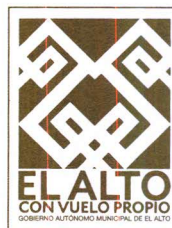
III. ESPECTADOR. –

- a).- Es el público asistente a las actividades deportivas, no deportivas, profesionales y no profesionales.

ARTÍCULO 37. (OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS). Las obligaciones de los usuarios son:

- a) Utilizar las infraestructuras deportivas y todos los espacios y dependencias de la misma.
- b) Tener un comportamiento adecuado y respetuoso con el personal administrativo y con los demás usuarios.
- c) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- d) Realizar el pago de la tarifa por el uso del escenario deportivo y la actividad a desarrollar, cuando corresponda.
- e) Los menores de 6 años accederán al escenario deportivo acompañado de una persona mayor de edad que se responsabilice de la custodia de aquel.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- f) Los deportistas de deporte formativo y competitivo deberán contar obligatoriamente con su Ficha Médica Deportiva expedida por la Clínica Municipal del Deporte del GAMEA.

ARTÍCULO 38. (DERECHOS DE LOS USUARIOS).- Son derechos de los usuarios:

- Recibir en todo momento un trato humano, amable, compresivo y respetuoso por parte del administrador(a) y personal de apoyo del escenario deportivo.
- Realizar el uso del escenario deportivo, sin restricciones, excepto las señaladas en el presente reglamento.
- Adquirir la correspondiente factura, por el pago del arrendamiento o alquiler del escenario deportivo.

ARTÍCULO 39. (PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS).- Son prohibiciones de los usuarios las siguientes:

- Ingresar bebidas alcohólicas a los escenarios deportivos o ingresar en estado de ebriedad.
- Generar y/o participar en riñas y peleas en el interior y exterior del escenario deportivo.
- Realizar actividades peligrosas, como ser correr, saltar, empujar, hundir o practicar juegos que puedan significar un riesgo físico personal a terceros y/o las instalaciones del escenario deportivo.
- Utilizar indumentaria inadecuada para la práctica deportiva a desarrollar.
- Usar en el interior del escenario deportivo, fuegos pirotécnicos (petardos, bombas, globos con helio y otros productos que afecten a la salud e integridad de los usuarios).
- Fumar en las instalaciones deportivas.
- Introducir en los vestuarios o camerinos cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de su rotura.
- Por seguridad e higiene, no se permite el ingreso de ninguna clase de mascotas, exceptuando a los que pertenezcan al Centro de Adiestramiento de Canes de la Policía y a su similar perteneciente a la Policía Militar o FF.AA.
- El ingreso de vehículos motorizados no autorizados a las áreas deportivas.

ARTÍCULO 40. (DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS).- I. En caso de incumplimiento a los incisos a), e) y f) del Artículo anterior, el Administrador del escenario deportivo procederá al decomiso de los materiales prohibidos y al desalojo de los usuarios que incumplieron las disposiciones señaladas, en caso de resistencia el Administrador solicitará ayuda de la fuerza pública.

II. En caso de incumplimiento al inciso b) del artículo anterior, el Administrador del escenario deportivo comunicará la situación a la fuerza pública, tratando en lo posible de identificar a los involucrados.

III. En caso de incumplimiento a los incisos c), d), g), h) e i) del artículo anterior, el Administrador del escenario deportivo hará conocer las prohibiciones establecidas a los usuarios, procediendo en caso de resistencia a lo que establece el parágrafo I. del presente Artículo.

CAPITULO VII

ARANCEL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Y DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PSICOMOTRICIDAD DEL DEPORTE

ARTÍCULO 41. (ESCALA ARANCELARIA). I.- Se aprueba la escala arancelaria de servicio público por prestación de servicios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual forma parte integrante del presente reglamento, el cual va dirigido a:

- Establecer aranceles de servicio público de uso de escenarios deportivos públicos y ambientes correspondientes.
- Establecer aranceles de servicio público de prevención, tratamiento y rehabilitación que brinda la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte del GAMEA.

III.- Los encargados de la prestación de servicios de la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte, deberán emitir la factura correspondiente, de acuerdo a normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 42. (RECAUDACIÓN).- Las recaudaciones por cobro de uso de escenarios deportivos y prestación de servicios de la Clínica Municipal del Deporte y Centros de Desarrollo Deportivo Municipal y Psicomotricidad del Deporte, deberán ser depositadas en la Cuenta Fiscal Recaudadora del GAMEA de acuerdo a normativa específica.

ARTÍCULO 43. (ESPACIOS PUBLICITARIOS). I. El Ejecutivo Municipal a través de la administración tributaria municipal podrá otorgar espacios publicitarios a empresas públicas y privadas, Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y otras, dentro y fuera de los escenarios deportivos, de acuerdo a la normativa vigente.

II.- Las empresas públicas y privadas, Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras, podrán acogerse a la exención del pago de patentes municipales en espacios publicitarios de los escenarios deportivos conforme establece la normativa tributaria vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPITULO VIII DEL ACCESO LIBRE Y GRATUITO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 44. (ACCESO LIBRE Y PREFERENTE). I.- Los escenarios deportivos de la categoría "C" son de acceso libre y gratuito dirigida a toda la población alteña para actividades exclusivamente deportivas, de conformidad a lo señalado en la parte anexa del presente reglamento.

II.- Los administradores de los escenarios deportivos de las categorías "A" y "B", están obligados a garantizar y otorgar el acceso libre y gratuito los **DÍAS MARTES Y JUEVES DE CADA SEMANA** a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y la hora del deporte vecinal, por lo cual deberán establecer un horario y espacio que vaya dirigido a garantizar este uso.

III.- También los administradores de los escenarios deportivos de las categorías "A" y "B", están obligados a garantizar y otorgar el acceso libre y gratuito a escuelas deportivas municipales, juegos deportivos estudiantiles plurinacionales y deportistas de elite, por lo cual deberán establecer un horario y espacio el cual vaya dirigido a toda esa población bajo lo siguiente:

- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** - Los administradores de los escenarios deportivos municipales tendrán que garantizar el acceso libre y gratuito de las escuelas deportivas municipales previa coordinación con el responsable de las escuelas deportivas municipales mediante solicitud.
- JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES.** - Los administradores de los escenarios deportivos municipales tendrán que garantizar el acceso libre y gratuito, con el fin de realizar los Juegos deportivos estudiantiles plurinacionales, por lo cual el comité organizador de los juegos estudiantiles deberá comunicar mediante nota a los administradores sobre el uso con 30 días de anticipación al evento deportivo y bajo un cronograma.
- DEPORTISTAS DE ELITE DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.** - Los administradores de los escenarios deportivos municipales tendrán que otorgar acceso libre y gratuito a los deportistas de elite del municipio de El Alto, con el fin de que los mismos realicen sus entrenamientos para eventos oficiales en representación del Municipio de El Alto, debidamente acreditados por la Dirección de Deportes del GAMEA.

IV.- Las Asociaciones Deportivas Municipales que destaquen y consigan logros en el podio por su participación en competencias oficiales, previo informe técnico del Área de Registro y Estadística Deportiva dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, accederán al beneficio del cincuenta por ciento (50 %) de descuento en el uso de los escenarios deportivos aplicadas a los aranceles normales de cobro establecidas en la parte anexa del presente reglamento y bajo normativa tributaria aplicable al caso.

CAPÍTULO IX ENTREGA Y DESCARGO DEL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTICULO 45. (MATERIAL Y/O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO). I.- La Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dotara de material y/o equipamiento deportivo a las Asociaciones Deportivas Municipales, Asociaciones Deportivas Municipales Especiales, Escuelas Deportivas Municipales, Unidades Educativas de Educación Regular, educación alternativa y especial y actividades y/o eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes o en coordinación, en el marco de la Ley Municipal N° 487/2018.

II. La dotación de material y/o equipamiento deportivo será en el marco y de acuerdo al presupuesto asignado a la Dirección de Deportes del GAMEA.

ARTICULO 46. (REQUISITOS). I.- Los requisitos señalados en el presente Artículo son de cumplimiento obligatorio para personas naturales o jurídicas beneficiadas con la entrega de material y/o equipamiento deportivo, siendo las siguientes:

PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ESPECIALES: El Directorio de la Asociación Deportiva Municipal y Asociación Deportiva Municipal Especial inscrita en el registro Único Deportivo Municipal deberá presentar la siguiente documentación a la Dirección de Deportes del GAMEA:

- Nota de solicitud dirigida a la Dirección de Deportes del GAMEA.
- Fotocopia simple de la Resolución Administrativa Departamental de la Personalidad Jurídica.
- Convocatoria del evento o competencia deportiva (cuando corresponda).
- Fotocopia simple de Cedula de Identidad nítida, del presidente, vicepresidente y un miembro del Directorio de la Asociación Deportiva Municipal en tres ejemplares, debidamente firmado y el correspondiente sello institucional.
- Nomina en tres ejemplares de las y los deportistas beneficiarios (material deportivo).

PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: El Responsable de las Escuelas Deportivas Municipales dependiente de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá presentar la siguiente documentación:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- a) Nota de solicitud dirigida a la Dirección de Deportes del GAMEA.
- b) Fotocopia simple de memorándum de designación de funciones y/o contrato como responsable de las Escuelas Deportivas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- c) Convocatoria del evento o competencia deportiva (cuando corresponda).
- d) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad nítida, del responsable de las Escuelas Deportivas Municipales en tres ejemplares, el cual contara con su firma y sello institucional.
- e) Fotocopia simple de la cedula de identidad nítida del Entrenador (a) o Instructor (a) responsables de cada disciplina deportiva en tres ejemplares, el cual contara con su firma y sello institucional.
- f) Nomina en tres ejemplares de las y los alumnos beneficiarios (material deportivo).

PARA ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES O EN COORDINACIÓN: Deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de Solicitud dirigida a la Dirección de Deportes del GAMEA.
- b) Fotocopia simple de memorándum de designación de funciones y/o contrato como responsable de eventos y/o actividades deportivas de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- c) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad nítida, del responsable de eventos y/o actividades deportivas y de los beneficiarios en tres ejemplares, el cual contara con su firma y sello institucional.
- d) Convocatoria del evento y/o actividad deportiva. (Cuando corresponda)

PARA UNIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL: I.- La Dirección de Deportes del GAMEA, mediante la Unidad de Fortalecimiento Deportivo de la Dirección de Deportes, realizara la entrega en cada gestión correspondiente de material y/o equipamiento deportivo fungible para formación deportiva, solicitando la siguiente documentación:

- a) Nota de Solicitud dirigida a la Dirección de Deportes del GAMEA.
- b) Fotocopia simple de la cedula de identidad nítida del Director de la Unidad Educativa en tres ejemplares, el cual contara con su firma y sello institucional.
- c) Fotocopia simple de Cedula de Identidad del profesor(a) de educación física de la unidad educativa en tres ejemplares debidamente firmado y con sello institucional.

II. Toda solicitud será cubierta de acuerdo a presupuesto asignado a la Dirección de Deportes del GAMEA.

ARTICULO 47. (PROCEDIMIENTO). El procedimiento de entrega definitiva de material y/o equipamiento deportivo fungible será de la siguiente manera:

- a) Una vez solicitada o presentada la documentación correspondiente a la Dirección de Deportes, será derivada a la Unidad de Fortalecimiento Deportivo dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, para su análisis correspondiente, donde se determinara su respectiva procedencia o improcedencia de la solicitud.
- b) En caso de ser procedente deberá ser derivado al área correspondiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, para señalar día y hora de entrega del material y/o equipamiento deportivo.
- c) Para el día de la entrega los beneficiarios junto al responsable del área, Jefe de unidad de Fortalecimiento Deportivo y el Director de Deportes, deberán suscribir el acta de entrega definitiva en tres ejemplares del material y/o equipamiento deportivo entregado.
- d) En caso de improcedencia el solicitante en el plazo de cinco (5) días hábiles deberá subsanar las observaciones caso contrario se dará por no presentada.

ARTÍCULO 48. (DESCARGOS).- Es de cumplimiento obligatorio para funcionarios públicos responsables de entrega de equipamiento y/o material deportivo dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar los descargos correspondientes, por lo cual deberán exigir lo siguiente:

ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ESPECIALES: El Presidente de cada Asociación Deportiva Municipal, deberá presentar al responsable del material y/o equipamiento deportivo la siguiente documentación:

- a) Presentación de Informe de la actividad o evento deportivo realizado.
- b) Fotocopia simple de Cedula de identidad en tres ejemplares de los deportistas con la respectiva firma y sello de la Institución (material deportivo).
- c) Fotografías de la actividad, evento o competencia deportiva.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: El Responsable de las Escuelas Deportivas Municipales de la Dirección de Deportes, deberá presentar para su descargo la siguiente documentación:

- a) Presentación de Informe de la actividad y/o evento deportivo realizado.
- b) Planilla debidamente llenada de los y las alumnas beneficiarias de las Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Fotocopia simple de Cedula de Identidad de las y los alumnos beneficiarios (material deportivo).
- d) Fotografías de la actividad y/o evento deportivo.

ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES: El Responsable de eventos y/o actividades deportivas de la Dirección de Deportes deberá presentar para su descargo, la siguiente documentación:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- a) Presentación de Informe de la actividad y/o evento deportivo realizado.
- b) Planilla debidamente firmada de los beneficiarios del evento y/o actividad Deportiva.
- c) Afiche del evento y/o actividad deportiva, o en su defecto convocatoria de la actividad y/o evento deportivo.
- d) Fotografías de la actividad y/o evento deportivo.

UNIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL: El Jefe de Unidad de Fortalecimiento Deportivo en coordinación con el Director de cada Unidad Educativa, deberá presentar para su descargo la siguiente documentación:

- a) Presentación de Informe de la entrega del material y/o equipamiento deportivo entregado.
- b) Actas de entrega debidamente llenado y con la firma y sello del Director de la Unidad Educativa y el respectivo sello Institucional
- c) Sello y firma del funcionario designado por el GAMEA.
- d) Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Director y profesor(a) de Educación Física, con la respectiva firma y sello institucional.

ARTÍCULO 49. (ACTA DE ENTREGA). En todas las actas de entrega contara mínimamente de manera clara los siguientes aspectos:

- a) Nombre del Proyecto o Programa que corresponda.
- b) Características Específicas de los Materiales y/o equipamiento deportivo entregados.
- c) Sellos institucionales correspondientes
- d) Como anexo se adjuntara fotografías.

ARTÍCULO 50. (PROHIBICIONES).- Son consideradas como prohibiciones lo siguiente:

- a) Vender, o alquilar Material y/o equipamiento Deportivo entregado.
- b) Utilizar los Material y/o equipamiento Deportivo recibidos fuera de la Institución Beneficiada de manera injustificada.
- c) Sustraer o destruir los Materiales y/o equipamiento deportivos de manera intencional.
- d) Sustituir los Materiales y/o equipamiento deportivos por otros que no sean otorgados por el GAMEA.
- e) No informar a la Dirección de Deportes del GAMEA el extravío, destrucción o reposición de los materiales y/o equipamiento Deportivo.
- f) Otras acciones u omisiones que se cometieren y estén en desmedro de los Materiales y/o equipamiento deportivos entregados.
- g) Otras acciones u omisiones consideradas como sancionables.

ARTÍCULO 51. (SANCIONES).- En caso que el encargado del cuidado y custodia del material y/o equipamiento deportivo incumpla las prohibiciones establecidas en el artículo anterior la Dirección de Deportes procederá a lo siguiente:

- 1.- Si los encargados del cuidado y custodia del material y/o equipamiento deportivo son servidores públicos, emitirá el informe correspondiente y la derivación de antecedentes a la Unidad Sumariante del GAMEA y/o las acciones legales que corresponda.
- 2.- Las personas naturales que cuidan y controlan el uso del material y/o equipamiento deportivo son detectados realizando un uso inadecuado o disposición para otro fin o ante una denuncia la Dirección de Deportes emitirá el informe correspondiente y la derivación de antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal, con el fin de interponer las acciones legales que corresponda.

CAPITULO X

TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA DEL PREMIO, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 52. (TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA).- La Dirección de Deportes del GAMEA a iniciativa propia o a solicitud podrá otorgar incentivos, premios y reconocimientos a través de la transferencia publico privada a personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Único del deporte Municipal y otras,.

ARTÍCULO 53. (ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO -PRIVADA). I.- Premiación e Incentivo:

a).- Deportistas más destacados en el deporte formativo, recreativo, competitivo y de alto rendimiento en el municipio de El Alto.

II.- Reconocimiento.-

a).- Deportistas más destacados en el deporte formativo, recreativo, competitivo y de alto rendimiento en el municipio de El Alto.

b).- Ex deportistas, Dirigentes, ex dirigentes y otros que aporten o hayan aportado en favor del deporte alteño.

c).- Organizaciones deportivas Municipales.

d).- Instituciones públicas y privadas.

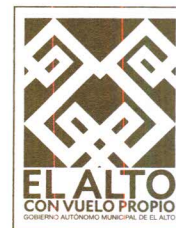
ARTICULO 54. (REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADA). Los requisitos para acceder a la transferencia público – privada son las siguientes:

I.- PREMIACIÓN.- Para transferir material y/o equipamiento deportivo fungible a los deportistas destacados en actividades y eventos deportivos programados, deberá presentar la siguiente documentación:

- a).- Nota de solicitud.
- b).- Programación de actividades o evento deportivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II.- INCENTIVOS.- I.- Para transferir material y/o equipamiento deportivo fungible a los deportistas de elite que representen al municipio de El Alto, bajo los siguientes requisitos:

- a).- Nota de solicitud.
- b).- Programación de actividades deportivas.
- c).- Fotocopia de Cedula de Identidad (deportista de elite).
- d).- Informe técnico del Área de Registro y Estadística Deportiva.

III.- PARA RECONOCIMIENTO.- La Unidad de Fortalecimiento Deportivo de la Dirección de Deportes del GAMEA deberá presentar la siguiente documentación:

- a).- Nota de Solicitud de reconocimiento.
- b).- Informe técnico del Área de Registro y Estadística Deportiva.
- c).- Fotocopia de Cedula de Identidad de los beneficiados.

ARTICULO 55. (ENTREGA DE PREMIOS). Una vez cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 54 párrafo I del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA procederá a señalar día y hora de entrega de premios a los deportistas más destacados en los eventos o actividades deportivas programadas.

ARTICULO 56. (ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS). Cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 54 párrafo III del presente reglamento la Dirección de Deportes del GAMEA procederá a señalar día y hora de entrega de los reconocimientos en un acto público realizado en el mes de marzo de cada gestión.

ARTICULO 57. (ENTREGA DE INCENTIVOS). Una vez cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 54 párrafo II del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA procederá a señalar día y hora de entrega de incentivos a los deportistas de elite del municipio de El Alto en un acto público.

ARTICULO 58. (INFORME DE DESCARGO).- La Dirección de Deportes del GAMEA, deberá remitir a la Dirección o Unidad organizacional correspondiente el informe de descargo de la entrega de material, equipamiento, premiación, incentivo y reconocimiento deportivo, en el cual deberá adjuntarse el acta de entrega correspondiente.

CAPITULO XI

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO ORGANIZACIÓN DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 59. (ORIGEN DE LOS FONDOS).- Se establece como origen de los recursos para las actividades deportivas Apoyo a las Asociaciones Deportivas Municipales, inscritas en el POA de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes.

ARTICULO 60. (EJECUCIÓN DEL POA).- La ejecución presupuestaria de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, se compone del POA específico de esta y de las solicitudes de las Asociaciones Deportivas del municipio.

ARTICULO 61. (REQUISITOS).- I.- Para la ejecución del presupuesto en la realización de competencias de carácter local y departamental de las Asociaciones Deportivas Municipales legalmente inscritas en el Registro Único Deportivo Municipal y otros señalados en el artículo 63 del presente reglamento, deberán presentar los siguientes requisitos hasta el último día hábil del mes de julio de cada gestión, el mismo que se ejecutara de conformidad al techo presupuestario asignado a la Dirección de Deportes.

II Requisitos:

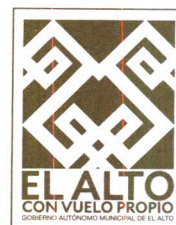
ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (OLÍMPICAS Y NO OLÍMPICAS) Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ESPECIALES.

- a).- Nota de solicitud.
- b).- Plan Operativo Anual (POA) el cual mínimamente deberá contar con lo siguiente:
 - Informe del destino y beneficiarios con el material y/o equipamiento deportivo y otros que vayan en beneficio de los deportistas.
 - Cotización detallada de los materiales y/o equipamiento deportivo y otros que benefician a los deportistas.
- c).- Certificación de Logros (Área de estadística deportiva)
- d).- Calendario de actividades o eventos deportivos a realizar y/o a participar.

ORGANIZACIONES BÁSICAS DEL DEPORTE MUNICIPAL.

- a).- Nota de solicitud.
- b).- Plan Operativo Anual (POA) mínimamente deberá contar con lo siguiente:
 - Informe del destino y beneficiarios con el material y/o equipamiento deportivos y otros que vayan en beneficio de los deportistas.
 - Cotización detallada de los materiales y/o equipamiento deportivos y otros que benefician a los deportistas.
- c).- Certificación de descargo de material y/o equipamiento deportivo
- d).- Certificación de Logros (Área de estadística deportiva)
- e).- Calendario anual de actividades o eventos deportivos a realizar y/o a participar.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO 62. (DE LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO). Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior del presente reglamento se procederá a lo siguiente:

1.- La Unidad de Fortalecimiento Deportivo previo análisis de la solicitud realizara el Informe Técnico de Viabilidad para la inscripción en el POA el proyecto o programa (apoyo a Organizaciones Deportivas Municipales) a la unidad organizacional correspondiente donde contara con lo siguiente:

- a).-Informe de justificación indicando si la actividad propuesta se encuentra dentro el POA de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes y si la misma se encuentra dentro el techo presupuestario del programa de deportes.
- b).- POA 05
- c).- Memoria de cálculo
- d).- Formulario de programación presupuestaria de gastos.

2.- Posteriormente se procederá con el trámite administrativo de conformidad a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios, aprobado con Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

ARTICULO 63. (DESTINO DEL FINANCIAMIENTO).- El presupuesto asignado a las Organizaciones Deportivas Municipales será destinado a lo siguiente:

- a) Adquisición de material y/o equipamiento deportivo.
- b) Servicio de hospedaje y alimentación para deportistas en las diferentes competencias y eventos deportivos en los niveles recreativos, formativos y competitivos en el municipio de El Alto.
- c) Servicio de transporte (no incluye pasajes) para los deportistas que representen al municipio de El Alto en competencias oficiales.
- d) Adquisición de premiación para las competencias deportivas de carácter local o departamental organizadas por las Asociaciones Deportivas Municipales.
- e) Desarrollo de cursos, talleres, seminarios y otros.

TITULO II JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS

CAPITULO I JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SECCIÓN I REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 64. (DE SU REALIZACIÓN). La Dirección de Deportes en cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal No. 487/2018, y en coordinación con la Dirección de Niñez, Género y Atención Social del GAMEA, organizara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos de la Niñez y Adolescencia del Municipio de El Alto, cada año en el mes de abril.

ARTÍCULO 65. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS).- I. La Dirección de Deportes convocara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos de la Niñez y Adolescencia del municipio de El Alto, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Título del evento deportivo.
 - b) Las actividades deportivas, recreativas y otros.
 - c) Los participantes. (niños, niñas y adolescentes).
 - d) Lugar y Fecha del evento deportivo.
 - e) Inauguración y clausura.
 - f) Premiación.
 - g) Otras de acuerdo a la convocatoria.
- II. Requisitos para los participantes:
- a) Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.
 - b) Fotocopia simple de la cedula de identidad del padre madre o tutor.
 - c) Acta de compromiso del padre, madre o tutor (a), cuando corresponda.

ARTÍCULO 66. (DE LA PREMIACIÓN). - De acuerdo al parágrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

CAPITULO II JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SECCIÓN I



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 67. (DE SU REALIZACIÓN). – La Dirección de Deportes en cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal No. 487/2018, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Integral del GAMEA, organizara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para los Adultos Mayores, cada año en el mes de agosto.

ARTÍCULO 68. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS). I. La Dirección de Deportes convocara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para los Adultos Mayores, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- Título del Evento Deportivo.
- Las disciplinas deportivas
- Actividades recreativas o juegos tradicionales de antaño.
- Los participantes.
- Lugar y Fechas de los eventos deportivos.
- Inauguración y clausura.
- Premiación.
- Otras de acuerdo a la convocatoria.

II. Requisitos para los participantes:

- Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.
- Fotocopia simple de la credencial del adulto mayor.

ARTÍCULO 69. (DE LA PREMIACIÓN).– De acuerdo al párrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

CAPITULO III

JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SECCIÓN I

REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 70. (DE SU REALIZACIÓN).– La Dirección de Deportes en cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal No. 487/2018, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Integral del GAMEA, organizara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para la Juventud del Municipio de El Alto, cada año en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 71. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS). I. La Dirección de Deportes convocara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para la Juventud del Municipio de El Alto, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- Título del Evento Deportivo.
- Las disciplinas deportivas o actividades recreativas
- Los participantes.
- Lugar y Fechas de los eventos deportivos.
- Inauguración y clausura.
- Premiación.
- Otras de acuerdo a la convocatoria.

II. Requisitos para los participantes:

- Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.

ARTÍCULO 72. (DE LA PREMIACIÓN). – De acuerdo al párrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

CAPITULO IV

JUEGOS DEPORTIVOS RECREATIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SECCIÓN I

REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 73. (DE SU REALIZACIÓN). – La Dirección de Deportes en cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal No. 487/2018, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Integral del GAMEA, organizara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de El Alto, cada año en el mes de octubre.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO 74. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS). I. La Dirección de Deportes convocara la realización de los Juegos Deportivos Recreativos para personas con capacidades diferentes del Municipio de El Alto, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Título del Evento Deportivo.
- b) Las disciplinas deportivas o actividades recreativas.
- c) Los participantes.
- d) Lugar y Fechas de los eventos deportivos.
- e) Inauguración y clausura.
- f) Premiación.
- g) Otras de acuerdo a la convocatoria.

II. Requisitos para los participantes:

- a) Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.
- b) Fotocopia simple del credencial de la persona con discapacidad.

ARTÍCULO 75. (DE LA PREMIACIÓN). – De acuerdo al parágrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

**CAPITULO V
JUEGOS DEPORTIVOS ALTEÑOS**

**SECCIÓN I
REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN**

ARTÍCULO 76. (DE SU REALIZACIÓN). – En cumplimiento la Ley Municipal N° 487, La Dirección de Deportes en coordinación con las Organizaciones Deportivas Municipales, llevará a cabo los Juegos Deportivos Alteños Sub – 21, cada 2 años en el mes de marzo.

ARTÍCULO 77. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS). – I. La Dirección de Deportes convocara la realización de los Juegos Deportivos Alteños, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos.

- a) Título del Evento Deportivo.
- b) Las disciplinas deportivas.
- c) Categorías.
- d) Los participantes.
- e) Lugar y Fechas de los eventos deportivos.
- f) Inauguración y clausura.
- g) Premiación.
- h) Otras de acuerdo a la convocatoria.

III. Requisitos para los participantes:

- a) Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.
- b) Estar registrado en el registro Único Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 78. (DE LA PREMIACIÓN). – De acuerdo al parágrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

**CAPITULO VI
EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**SECCIÓN I
REALIZACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PREMIACIÓN**

ARTÍCULO 79. (DE SU REALIZACIÓN). – La Dirección de Deportes durante cada gestión y con el fin de fomentar y masificar la práctica deportiva en el municipio de El Alto, organizara la realización de actividades y/o eventos deportivos dirigida a las escuelas deportivas municipales y población en general.

ARTÍCULO 80. (DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS). I. La Dirección de Deportes convocara la realización de actividades y/o eventos deportivos dirigida a las escuelas deportivas municipales y población en general, con un mes de anticipación a su realización; Asimismo, la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Título del Evento Deportivo.
- b) Las disciplinas deportivas o actividades recreativas.
- c) Los participantes.
- d) Lugar y Fechas de los eventos deportivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- e) Inauguración y clausura.
- f) Premiación.
- g) Otras de acuerdo a la convocatoria.

II. Requisitos para los participantes:

- a).- Fotocopia simple de la cedula de identidad del participante.

ARTÍCULO 81. (DE LA PREMIACIÓN).— De acuerdo al párrafo I del artículo 54 del presente reglamento, la Dirección de Deportes del GAMEA, realizara la premiación, consistente en medallas, trofeos, certificados, diplomas, estatuillas, buzos deportivos, gorras, poleras, cortos y otros, de acuerdo a criterios de índole deportivo.

ARTICULO 82 (REVISIÓN ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN).— La revisión, actualización o modificación del presente reglamento está a cargo de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes en coordinación con la diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.— El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes asignará cada gestión los recursos necesarios para el funcionamiento y/o fortalecimiento de la Clínica Municipal del Deporte, la construcción, el mantenimiento, la refacción, la administración, el equipamiento y mejoramiento de escenarios deportivos administrados por el GAMEA, el equipamiento y material deportivo e incentivos, a través de recursos propios, por la prestación de servicios (aranceles) de uso de escenarios deportivos u otras fuentes de financiamiento y por la captación de Proyectos en cumplimiento de los fines del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.— El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes, es la única encargada de la administración directa de los escenarios deportivos dentro el municipio de El Alto, quedando prohibida cualquier otra forma de administración de los escenarios deportivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.— Se instruye a la Secretaria Municipal de Salud y Deportes a la recuperación de los espacios públicos deportivos que se encuentren bajo administración diferente a la establecida en el presente reglamento sea de manera paulatina en coordinación con las Unidades Organizaciones del GAMEA u otras entidades externas al GAMEA, a través de todos los medios o acciones administrativas y legales que correspondan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.— Se instruye a la La Secretaria Municipal de Salud y Deportes a realizar las gestiones correspondientes ante las instancias pertinentes, con la finalidad de categorizar el nivel de atención de salud de la Clínica Municipal del Deporte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.— En un plazo de hasta sesenta días (60) días hábiles la Secretaria Municipal de Salud y Deportes a través de la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborara los siguientes instrumentos legales:

- a) Manual de condiciones para el funcionamiento de escenarios deportivos del Municipio de El Alto.
- b) Manual de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Manual de administración del estadio de Fútbol Municipal El Alto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.— I.- Los escenarios deportivos públicos y privados deberán adecuar su infraestructura instalada en cumplimiento al manual de condiciones para el funcionamiento de escenarios deportivos municipales de El Alto en un plazo de (seis) 6 meses a partir de la aprobación del mismo.

II.- Las unidades organizacionales del GAMEA que desarrollen proyectos de infraestructura deportiva deberán priorizar dentro de los mismos la adecuación de las condiciones de funcionamiento en escenarios deportivos del municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.— El Concejo Superior Municipal del Deporte Alteño será conformado en el plazo de tres (3) meses, tras la entrada en vigencia del presente reglamento, bajo los aspectos establecidos en la Ley Municipal N° 487 y el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.— El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes asignará cada gestión los recursos necesarios para el funcionamiento y/o fortalecimiento de la Clínica Municipal del Deporte, la construcción, el mantenimiento, la refacción, la administración, el equipamiento y mejoramiento de escenarios deportivos administrados por el GAMEA, el equipamiento y material deportivo e incentivos, a través de recursos propios, por la prestación de servicios (aranceles) de uso de escenarios deportivos u otras fuentes de financiamiento y por la captación de Proyectos en cumplimiento de los fines del presente reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se considera los anexos como parte integrante del presente reglamento a los efectos de su aplicación en la implementación del presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La Secretaria Municipal de Salud y Deportes deberá promover y socializar el presente reglamento en coordinación con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

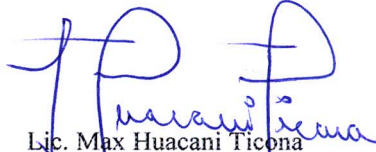
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

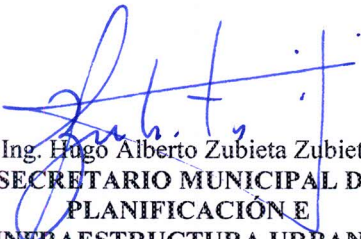
DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.

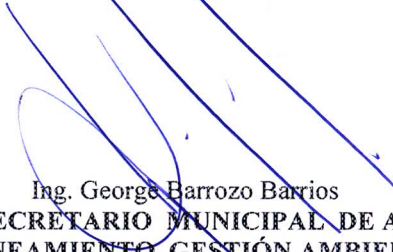
Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (03) tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

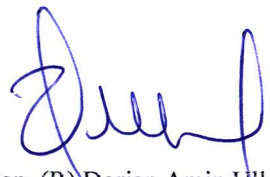

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA


Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

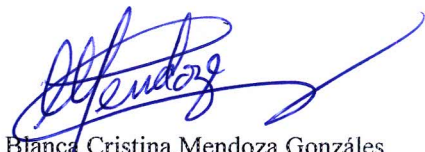

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA


Ing. George Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS


Lic. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Saavedra Mampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Lic. Tania Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Lic. Alex Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL



cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL





ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL N°-1.05 / 19
ESCALA ARANCELARIA DE SERVICIO PUBLICO DE USO DE
ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO
MUNICIPAL Y PSICOMOTRICIDAD DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

CATEGORÍA “A”
ESTADIO DE FUTBOL MUNICIPAL EL ALTO

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO. -

ÍTEM	HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/ HORA BS. DÍA	MONTO BS.
1	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
2	USO DEL CAMPO DEPORTIVO.	1 HORA	500.00 Bs
3	FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	200.00 Bs
4	FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	400.00 Bs
5	CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	400.00 Bs
6	CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA MENORES	1 HORA	250.00 Bs
7	EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	600.00 Bs
8	EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	500.00 Bs
9	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	150,00 Bs
10	CONSUMO DE AGUA	1 HORA	200.00 Bs.
11	LIMPIEZA	TODO EL EVENTO	500.00 Bs.
ARANCEL POR USO PARA PARTIDOS DE FUTBOL PROFESIONAL			
	10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY.		
12	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	150.00 BS
13	CONSUMO DE AGUA	8 HORAS	700.00 BS
ARANCEL POR USO PARA PARTIDOS DE FUTBOL AMATEUR			
14	10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY.		
15	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	150.00 BS
16	CONSUMO DE AGUA	1 HORA	200.00 BS
ARANCEL POR USO EVENTOS NO DEPORTIVOS (EXÁMENES DE ADMISIÓN, CATEGORÍA Y OTROS DE ESA NATURALEZA) CON INGRESO LIBRE (**)			



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

17	TRIBUNA DE PREFERENCIA	1 HORA	600,00 Bs
18	TRIBUNA CURVA SUR	1 HORA	400,00 Bs
19	TRIBUNA CURVA NORTE	1 HORA	400,00 Bs
20	TRIBUNA RECTA GENERAL	1 HORA	500,00 Bs
(**) ARANCEL AL QUE DEBE ADICIONARSE LOS COSTOS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y LIMPIEZA			
ARANCEL POR USO PARA ENTRENAMIENTOS - EQUIPOS PROFESIONALES - PERIODO DIURNO			
21	CAMPO DE JUEGO	1 HORA	400,00 Bs
22	CAMPO DE JUEGO Y 1 o 2 CAMARINES	1 HORA	500,00 Bs
23	CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y DUCHAS	1 HORA	600,00 Bs
ARANCEL POR USO PARA ENTRENAMIENTOS - EQUIPOS NO PROFESIONALES - PERIODO DIURNO			
24	CAMPO DE JUEGO	1 HORA	350,00 Bs
25	CAMPO DE JUEGO Y 2 CAMARINES	1 HORA	450,00 Bs
26	CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y DUCHAS	1 HORA	600,00 Bs
ARANCELES POR USO DE LAS DE CALENTAMIENTO			
27	PERIODO DIURNO	1 HORA	100,00 Bs
ARANCELES POR BOLETAJE DE VIVANDERAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
28	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL POR PUESTO DE VENTA	1 PARTIDO	20.00 Bs.
29	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL POR AYUDANTE POR PUESTO DE VENTA	1 PARTIDO	15.00 Bs
30	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL VENDEDORES AMBULANTES	1 PARTIDO	15,00 Bs
31	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL AYUDANTE DEL VENDEDOR AMBULANTE	1 PARTIDO	10.00 Bs.
32	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR POR PUESTO DE VENTA	1 PARTIDO	20,00 Bs
33	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR POR AYUDANTE DE PUESTO DE VENTA	1 PARTIDO	10,00 Bs
34	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR VENDEDORES AMBULANTES	1 PARTIDO	10,00 Bs
35	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR AYUDANTE DEL VENDEDORES AMBULANTE	1 PARTIDO	10,00 Bs.
ARANCELES POR BOLETAJE DE VIVANDEROS PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS			
36	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL POR PUESTO DE VENTA.	TODO EL EVENTO	25,00 Bs
37	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL POR AYUDANTE DE PUESTO DE VENTA	TODO EL EVENTO	15,00 Bs
38	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL VENDEDORES AMBULANTES	TODO EL EVENTO	15,00 Bs
39	TRIBUNA PREFERENCIA Y RECTA GENERAL AYUDANTE DEL VENDEDOR AMBULANTE	TODO EL EVENTO	10,00 Bs.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

40	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR POR PUESTO DE VENTA	TODO EL EVENTO	15,00 Bs
41	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR POR AYUDANTE DE PUESTO DE VENTA	TODO EL EVENTO	15,00 Bs
42	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR VENDEDORES AMBULANTES	TODO EL EVENTO	15,00 Bs
43	TRIBUNA CURVAS NORTE Y SUR AYUDANTE VENDEDORES AMBULANTES	TODO EL EVENTO	10,00 Bs.
ARANCELES POR USO DE PUESTOS DE VENTA Y DERECHO DE VENTA			
AL MARGEN DE LOS COSTOS DE LOS BOLETOS DE INGRESO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL GAMEA, CANCELARÁN ARANCELES MENSUALES POR EL PUESTO DE VENTA Y EL DERECHO DE VENTA, MAS EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, QUE SERÁN ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN, FIJÁNDOSE LOS SIGUIENTES TARIFAS BÁSICAS:			
SECTOR DE PREFERENCIA Y RECTA DE GENERAL			
44	MESONES (PUESTO DE VENTA) TRIBUNA PREFERENCIAL Y RECTA DE GENERAL	MENSUAL	150,00 Bs
45	SNACK P. BROASTER(PUESTO DE VENTA)	MENSUAL	120,00 Bs
46	SNACK P. HELADOS(PUESTO DE VENTA)	MENSUAL	100.00 Bs.
47	DERECHO DE VENTA DE PAPAS FRITAS, PIPOCAS Y EMPANADAS (AMBULANTES)	MENSUAL	25.00 Bs.
49	DERECHO DE VENTA DE SANDWICH (AMBULANTES)	MENSUAL	30.00 Bs.
50	DERECHO DE VENTA DE HELADOS, CAFÉ, REFRESCO, DULCES, ALGODÓN Y OTROS (AMBULANTES)	MENSUAL	20.00 Bs.
51	DERECHO DE VENTA DE BANDERINES, VISERAS Y NYLON (AMBULANTES)	MENSUAL	20.00 Bs.
SECTOR DE LA CURVA NORTE Y CURVA SUR			
52	MESONES (PUESTO DE VENTA) TRIBUNA CURVA NORTE Y SUR	MENSUAL	100,00 Bs
53	DERECHO DE VENTA DE PAPAS FRITAS, PIPOCAS Y EMPANADAS (AMBULANTES).	MENSUAL	20.00 Bs.
54	DERECHO DE VENTA DE HELADOS, CAFÉ, REFRESCO, DULCES, ALGODÓN Y OTROS (AMBULANTES)	MENSUAL	15.00 Bs.
55	DERECHO DE VENTA DE SANDWICH (AMBULANTES)	MENSUAL	25.00 Bs.
56	DERECHO DE VENTA DE BANDERINES, VISERAS Y NYLON	MENSUAL	15.00 Bs.
ARANCELES POR UTILIZACIÓN PARA FILMACIONES DE SPOTS PUBLICITARIOS:			
57	PERIODO DIURNO	1 HORA	400,00 Bs
ARANCELES A PROGRAMAS RADIALES DEPORTIVOS			
SUJETO A CONVENIO O ACUERDO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS.			
58	USO DE CABINA DE TRANSMISIÓN	MENSUAL	700,00 Bs
59	EXPENSA MENSUAL POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y LIMPIEZA POR	MENSUAL	100.00 Bs.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	CASETA DE TRANSMISIÓN		
ARANCELES POR CASETAS PARA TELEVISIÓN			
54	EN PARTIDOS DE LA LIGA DEL FUTBOL PROFESIONAL BOLIVIANO	DÍA	700,00 Bs
55	EN PARTIDOS INTERNACIONALES	DÍA	1000,00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL			
DETALLE		DEPORTISTA/INSCRITOS EN EL R.U.D.M.	PARTICULAR
1 SESIÓN (30 MIN) POR SEMANA		20.00 Bs. / MES	40.00 Bs / MES
1 SESIÓN DE (1 HORA) POR SEMANA		30.00Bs. / MES	50.00 Bs / MES
3 SESIONES DE (30 MIN) POR SEMANA, 12 SESIONES POR MES		35.00Bs. / MES	55.00 Bs / MES
3 SESIONES DE (1 HORA) POR SEMANA, 12 SESIONES POR MES		40.00 Bs / MES	60.00 Bs / MES
5 SESIONES DE (30 MIN) POR SEMANA, 12 SESIONES POR MES		45.00 Bs / MES	65.00 Bs / MES
5 SESIONES DE (1 HORA) POR SEMANA, 20 SESIONES POR MES		50.00 Bs / MES	70.00 Bs / MES
6 SESIONES DE (30 MIN) POR SEMANA, 24 SESIONES POR MES		55.00 Bs / MES	75.00 Bs / MES
6 SESIONES DE (1 HORA) POR SEMANA, 24 SESIONES POR MES		60.00 Bs / MES	80.00 Bs / MES
DEPORTISTAS DE ELITE DE EL ALTO		INGRESO LIBRE Y GRATUITO	INGRESO LIBRE Y GRATUITO
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		INGRESO LIBRE Y GRATUITO	INGRESO LIBRE Y GRATUITO

ESTADIO ANDINO COSMOS 79

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DEL ESTADIO HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	200.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES	1 HORA	80.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES	1 HORA	100.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA	1 HORA	80.00 Bs



MAYORES		
CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA MENORES	1 HORA	40.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	40.00 Bs.
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	400.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	300.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS	1 HORA	80.00 Bs
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	100,00 Bs
CONSUMO DE AGUA	1 HORA	120.00 Bs.
LIMPIEZA	TODO EL EVENTO	200.00 Bs.

COMPLEJO DEPORTIVO EVO MORALES DISTRITO 1 EL ALTO

1. ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE CANCHA DE FUTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	70.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	40.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	60.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	50.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL) CATEGORÍA MENORES	1 HORA	25.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	30.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	150.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE



NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).		
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	20.00 Bs
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	150,00 Bs
CONSUMO DE AGUA	1 HORA	200.00 Bs.
LIMPIEZA	TODO EL EVENTO	500.00 Bs.

1.2. ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE **CANCHA DE FUTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO** EN HORARIO NOCTURNO.

HORA DIURNO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	200.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	80.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL).	1 HORA	180.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y CONCIERTOS.	1 HORA	600 00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	250.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	50.00 Bs

2.1. ARANCEL DE SERVICIO PÚBLICO POR USO DE MULTIFUNCIONAL DEPORTIVO EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL DE SALÓN, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (hora Vecinal), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL MULTIFUNCIONAL	1 HORA	25.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	30.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL DE FUTBOL DE SALÓN, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y OTROS). CATEGORÍA MAYORES.	1 HORA	20.00 Bs



CAMPEONATO (FÚTBOL DE FUTBOL DE SALÓN, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y OTROS).CATEGORÍA MENORES.	1 HORA	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	15.00 Bs.
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	200.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	120.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	20.00 Bs

2.2. ARANCEL DE SERVICIO PÚBLICO POR USO DEL MULTIFUNCIONAL DEPORTIVO EN HORARIO NOCTURNO

HORA NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	30.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	40.00 Bs
CAMPEONATO (FÚTBOL DE SALÓN, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y OTROS).	1 HORA	25.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y CONCIERTOS.	1 HORA	400.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	150.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	25.00 Bs

3.1. ARANCEL DE SERVICIO PÚBLICO POR USO DE CANCHA DE RAQUETBOL EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DIA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (RAQUETBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (hora Vecinal), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
EL USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	10.00 Bs
CAMPEONATO (RAQUETBOL).	1 HORA	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10.00 Bs.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

3.2. ARANCEL DE SERVICIO PÚBLICO POR USO DE CANCHA DE RAQUETBOL EN HORARIO NOCTURNO

HORA DIURNO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	15.00 Bs
CAMPEONATO (RAQUETBOL).	1 HORA	15.00 Bs

4.1. ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE CANCHA DE PELOTA VASCA EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (PELOTA VASCA).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10.00 Bs.

4.2. ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE CANCHA DE PELOTA VASCA EN HORARIO NOCTURNO

HORA DIURNO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	15.00 Bs

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

DÍAS DE ATENCIÓN	DESDE	HASTA
LUNES A DOMINGO	06:00 A.M.	23:00 P.M.

PISCINA SEMIOLIMPICA MUNICIPAL DE EL ALTO**ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE LA PISCINA MUNICIPALES EN HORARIO DIURNO**

PISCINA SEMI-OLIMPICA		
HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA O DÍA	MONTO BS.



10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPORTISTAS DE ELITE.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
PARA INSTITUCIONES DEPORTIVAS QUE SON PARTE DEL DEPORTE COMPETITIVO Y QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN EXCLUSIVA DE LA PISCINA (POR PERSONA).	1 HORA	10,00 Bs
PARA INSTITUCIONES NO DEPORTIVAS QUE REQUIERAN EL USO EXCLUSIVO DE LA PISCINA (POR PERSONA).	1 HORA	15,00 Bs
CURSO DE NATACIÓN REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL GAMEA.	MES	102,00 Bs
SE ESTABLECE COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA HACER USO DE LA PISCINA SEMI-OLÍMPICA, LA FICHA MÉDICA, EXPEDIDA POR LA CLÍNICA DEL DEPORTE DEL GAMEA		

PISTAS DE ATLETISMO DEPORTIVAS MUNICIPAL DE EL ALTO

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN HORARIO DIURNO

ATLETISMO		
HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	15.00 Bs
ATLETAS MUNICIPALES AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN DE ATLETISMO	1 HORA	10.00 Bs
ATLETAS NACIONALES O EXTRANJEROS	1 HORA	20.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10 .00 Bs.

**FRONTONES MUNICIPAL DE EL ALTO****ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE FRONTONES MUNICIPALES EN HORARIO DIURNO**

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	15.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10.00 Bs
RAQUETISTAS MUNICIPALES	1 HORA	10.00 Bs
RAQUETISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS	1 HORA	20.00 Bs
HORARIO NOCTURNO		
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	25.00 Bs
RAQUETISTAS MUNICIPALES	1 HORA	15.00 Bs
RAQUETISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS	1 HORA	30.00 Bs

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO**ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN HORARIO DIURNO**

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/H ORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	40.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	30.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	20.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MENORES	1 HORA	15.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	250.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	80.00 Bs
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	100.00 Bs
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARTIDOS NOCTURNOS	1 PARTIDO	150.00 Bs
CONSUMO DE AGUA	8 HORAS	50.00 Bs
ARANCELES POR SERVICIO DE AGUA TEMPERADA DUCHAS	1 HORA	20.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO PARA ENTRENAMIENTOS - EQUIPOS PROFESIONALES - PERIODO DIURNO		
EQUIPOS CATEGORÍA “A”		
CAMPO DE JUEGO	1 HORA	40.00 Bs
CAMPO DE JUEGO Y 2 CAMARINES	1 HORA	80.00 Bs
CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y DUCHAS	1 HORA	100.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO PARA ENTRENAMIENTOS - EQUIPOS NO PROFESIONALES - PERIODO DIURNO		
CAMPO DE JUEGO	1 HORA	35.00 Bs
CAMPO DE JUEGO Y 2 CAMARINES	1 HORA	50.00 Bs
CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y DUCHAS	1 HORA	80.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO PARA ENTRENAMIENTOS - EQUIPOS PROFESIONALES - PERIODO NOCTURNO		
EQUIPOS CATEGORÍA “A”		
CAMPO DE JUEGO	1 HORA	50.00 Bs
CAMPO DE JUEGO Y 2 CAMARINES	1 HORA	60.00 Bs
CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y DUCHAS	1 HORA	90.00 Bs
CAMPO DE JUEGO, 2 CAMARINES Y BAÑOS DE INMERSIÓN	1 HORA	120.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO DE CALENTAMIENTO		
PERIODO DIURNO	1 HORA	40.00 Bs
PERIODO NOCTURNO	1 HORA	80.00 Bs
A ESTE MONTO DEBE ADICIONARSE EL ARANCEL MÍNIMO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A REQUERIMIENTO.		



EL USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA INSTALACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS, TENDRÁN UN CANON ADICIONAL DE ACUERDO A LA CARGA DECLARADA O COMPROBADA		
ARANCELES A PROGRAMAS RADIALES DEPORTIVOS		
EXPENSA MENSUAL POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LIMPIEZA POR CASETA DE TRANSMISIÓN	MENSUAL	350.00 Bs
ARANCELES POR CASETAS PARA TELEVISIÓN		
EN PARTIDOS DE LA LIGA DEL FUTBOL DE SALÓN PROFESIONAL BOLIVIANO		350.00 Bs
EN PARTIDOS INTERNACIONALES		450.00 Bs

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN HORARIO NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/ HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	60.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	40.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	50.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	30.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MENORES	1 HORA	20.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	500.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	400.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	120.00 Bs
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1 HORA	100.00 Bs
CONSUMO DE AGUA	8 HORAS	50.00 Bs

MULTIFUNCIONALES DEPORTIVOS (PARQUET)

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL DE SALÓN, BASQUETBOL, VOLEIBOL Y OTROS).	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS	GRATUITO	GRATUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, HORA VECINAL, JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.		
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA.	15.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA.	30.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA.	15.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA.	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	250.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	200.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	GRATUITO	GRATUITO
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	20.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO NOCTURNO		
HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	35.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA.	80.00 Bs
CAMPEONATOS	1 HORA.	20.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	450.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	300.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	30.00 Bs

MULTIFUNCIONALES DEPORTIVOS (CEMENTO)

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, HORA VECINAL, JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	GRATUITO	GRATUITO

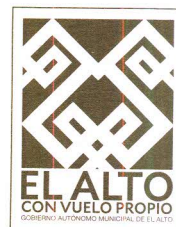


USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	15.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA.	15.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA.	30.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES Y MENORES	1 HORA	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	10.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	200.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	100.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	GRATUITO	GRATUITO
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	15.00 Bs
ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE MULTIFUNCIONALES EN HORARIO NOCTURNO		
HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	25.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA.	80.00 Bs
CAMPEONATOS DIVISIONES MENORES Y MAYORES	1 HORA.	20.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	150.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	25.00 Bs

CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR SERVICIO DE LA CLÍNICA MUNICIPAL DEL DEPORTE

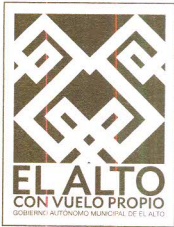
SERVICIO	POBLACIÓN	MONTO BS.
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	JUEGOS PLURINACIONALES DEPORTIVOS	GRATUITO
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS	5.00 Bs
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	ESCUELAS DEPORTIVAS PRIVADAS	10.00 Bs



REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS (CLUBES Y LIGAS)	10.00 Bs
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	CLUBES Y LIGAS NO ASOCIADOS	20.00 Bs
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	GRATUITO
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA (REGISTRADOS)	GRATUITO
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	POBLACIÓN DEPORTIVA EN GENERAL (AMATEUR, PROFESIONAL)	20.00 Bs
REVISIÓN Y ATENCIÓN MEDICA	ADULTOS MAYORES EN ACTIVIDAD FÍSICA	GRATUITO
TRATAMIENTO BÁSICO	ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS. ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.	10.00 Bs
TRATAMIENTO BÁSICO	ESCUELAS DEPORTIVAS PRIVADAS POBLACIÓN EN GENERAL CLUBES Y LIGAS NO ASOCIADOS	15.00 Bs
TRATAMIENTO BÁSICO	J.E.D. PLURINACIONALES DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA	GRATUITO
TRATAMIENTO ESPECIAL	ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS. ASOCIACIONES	15.00 Bs



	MUNICIPALES DEPORTIVAS.	
TRATAMIENTO ESPECIAL	ESCUELAS DEPORTIVAS PRIVADAS POBLACIÓN EN GENERAL CLUBES Y LIGAS NO ASOCIADOS	20.00 Bs
TRATAMIENTO ESPECIAL	J.E.D. PLURINACIONALES DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA	GRATUITO
TRATAMIENTO AVANZADO	ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS. ASOCIACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS.	20.00 Bs
TRATAMIENTO AVANZADO	ESCUELAS DEPORTIVAS PRIVADAS POBLACIÓN EN GENERAL CLUBES Y LIGAS NO ASOCIADOS	25.00 Bs
TRATAMIENTO AVANZADO	J.E.D. PLURINACIONALES DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA	GRATUITO
HIDROTERAPIA	PUBLICO EN GENERAL	25.00 Bs



CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL Y PSICOMOTRICIDAD DEL DEPORTE

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO

SERVICIO	POBLACIÓN	TIEMPO/MONTO BS.
SESIONES DE PSICOMOTRICIDAD DEPORTIVA	NIÑOS Y NIÑAS DE 4 A 6 AÑOS DE EDAD	UN (1) MES 20.00 Bs
SESIONES DE PSICOMOTRICIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PREVIO ESTUDIO SOCIAL Y ECONÓMICO	NIÑOS Y NIÑAS DE 4 A 6 AÑOS DE EDAD	LIBRE Y GRATUITO

CATEGORÍA “B”

COLISEOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HOR A BS.	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL) Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	GRATUITO	GRATUITO
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1HORA.	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA.	15.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y	1 HORA.	30.00 Bs



CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.		
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA.	15.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA.	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	15.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	120.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	GRATUITO	GRATUITO
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	30.00 Bs

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO NOCTURNO

HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	30.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA.	100.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA.	25.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA.	20.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	400.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	180.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	50.00 Bs

ESCENARIO DEPORTIVO DE FUTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE FUTBOL EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTA DE ELITE	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	70.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	40.00 Bs

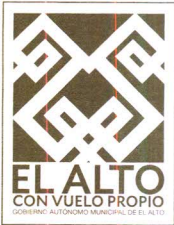


FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	60.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	40.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MENORES	1 HORA	30.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS.	1 HORA	35 .00 Bs.
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	150.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	20.00 Bs
HORA NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	150.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	100.00 Bs
CAMPEONATOS	1 HORA	130.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y CONCIERTOS.	1 HORA	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	200.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	70.00 Bs

ESCENARIO DEPORTIVO DE FUTBOL SIETE(7) DE CÉSPED SINTÉTICO

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE FUTBOL EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	50.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	30.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	50.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	30.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MENORES	1 HORA	25.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS	1 HORA	30.00 Bs.



PRIVADAS		
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	100.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	120.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	20.00 Bs
HORA DIURNO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	COSTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	100.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	50.00 Bs
CAMPEONATOS.	1 HORA	80.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y CONCIERTOS.	1 HORA	200.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	150.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	40.00 Bs

ESCENARIO DEPORTIVO DE FUTBOL CINCO (5) DE CÉSPED SINTÉTICO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	40.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	30.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA	40.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES	1 HORA	25.00 Bs
CAMPEONATO CATEGORÍA MENORES	1 HORA	20.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	25.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	200.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	100.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS,	1 HORA	20.00 Bs



CUMBRES Y OTROS.		
HORA DIURNO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	COSTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	80.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	40.00 Bs
CAMPEONATOS	1 HORA	70.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y CONCIERTOS.	1 HORA	150.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA	120.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	30.00 Bs

MULTIDISCIPLINARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (CON CUBIERTA)

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL) Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	GRATUITO	GRATUITO
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1HORA.	20.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA.	15.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	1 HORA.	30.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA.	15.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA.	10.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	15.00 Bs.
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	300.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	120.00 Bs
EVENTOS DE BENEFICENCIA (CAMPAÑAS NAVIDEÑAS, ACTOS SOLIDARIOS Y OTROS).	GRATUITO	GRATUITO
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	30.00 Bs

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO NOCTURNO

HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA.	30.00 Bs
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA.	100.00 Bs



CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA.	25.00 Bs
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA.	20.00 Bs
EVENTOS CULTURALES, FOLCLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA.	400.00 Bs
EVENTOS RELIGIOSOS	1 HORA.	180.00 Bs
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA.	50.00 Bs

CANCHAS DE RAQUET WALLY MUNICIPALES

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
10% SOBRE EL MONTO RECAUDADO POR LOS BOLETOS DE INGRESO VENDIDOS UNA VEZ DEDUCIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE LEY		
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL) Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	GRATUITO	GRATUITO
ARANCEL DE USO DE CAMPO DEPORTIVO EN HORARIO DIURNO	1 HORA	20.00 BS
HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO EN HORARIO NOCTURNO	1 HORA.	25.00 Bs
ESCUELAS O ACADEMIAS DEPORTIVAS PRIVADAS	1 HORA	15.00 Bs

CATEGORÍA “C”

DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LUNES A VIERNES DE 06:00 AM – 18:00 PM

MULTIDISCIPLINARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE CEMENTO (SIN CUBIERTA)

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM DE LUNES A VIERNES	TIEMPO	MONTO BS.
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	GRATUITO	GRATUITO
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL) Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	GRATUITO	GRATUITO
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	GRATUITO	ACCESO LIBRE
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	GRATUITO	ACCESO LIBRE
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	GRATUITO	ACCESO LIBRE
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y	GRATUITO	ACCESO LIBRE

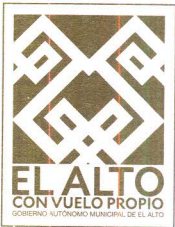


CONCIERTOS.		
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM SÁBADOS Y DOMINGOS	TIEMPO	MONTO BS.
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	1 HORA	5.00 BS
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL) Y JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE.	1 HORA	5.00 BS
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	10.00 BS
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	1 HORA	7.00 BS
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES	1 HORA	10.00 BS
CAMPEONATO DIVISIONES MENORES	1 HORA	6.00 BS
EVENTOS CULTURALES, FOLKLÓRICOS Y CONCIERTOS.	1 HORA	10.00
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	7.00 BS
HORARIO NOCTURNO 18:00PM A 23:00PM	TIEMPO	MONTO BS.
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	1 HORA	15.00 BS
FESTIVALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y PARTICULARES.	1 HORA	20.00 BS
CAMPEONATO DIVISIONES MAYORES Y MENORES	1 HORA	12.00 BS
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	1 HORA	15.00 BS

ESCENARIO DEPORTIVO DE FUTBOL DE TIERRA

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO SOLO EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTA DE ELITE	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	GRATUITO	ACCESO LIBRE
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES Y MENORES	GRATUITO	ACCESO LIBRE



REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
---	----------	--------------

ESCENARIO DEPORTIVO DE FUTBOL SIETE(7) Y FUTBOL CINCO (5) DE TIERRA

ARANCEL DE SERVICIO PUBLICO POR USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE FUTBOL SOLO EN HORARIO DIURNO

HORARIO DIURNO DE 06:00AM A 18:00PM	COSTO/HORA BS. DÍA	MONTO BS.
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL).	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR (HORA VECINAL), JUEGOS PLURINACIONALES Y DEPORTISTAS DE ELITE DE EL ALTO.	ACCESO LIBRE	ACCESO LIBRE
USO DEL CAMPO DEPORTIVO	GRATUITO	ACCESO LIBRE
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
FESTIVALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES.	GRATUITO	ACCESO LIBRE
CAMPEONATO CATEGORÍA MAYORES Y MENORES	GRATUITO	ACCESO LIBRE
REUNIONES, ASAMBLEAS, CABILDOS, CUMBRES Y OTROS.	GRATUITO	ACCESO LIBRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL G.A.M.E.A.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

	FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	CODIGO:	
		VERSIÓN:	

EL FORMATO DEBE SER TRAMITADO ORIGINAL Y TRES COPIAS, CON TRES DIAS DE ANTICIPACIÓN, PARA LAS SOLICITUDES SE DEBE ADJUNTAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE:		PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
CEDULA DE IDENTIDAD:		TELEFONO O CELULAR:		☐	☐
DIRECCION O DOMICILIO:					

SECTOR	PRIVADO ☐	EDUCATIVO OFICIAL	EDUCATIVO PRIVADO	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CLUBES /ASOCIACIONES /ESCUELAS DEPORTIVAS	ESTUDIANTES ☐	DIVISIONES O DEPENDENCIAS D.D.
	PUBLICO ☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	DOCENTES ☐	☐

ESCENARIO/ESPACIO SOLICITADO (FAVOR MARQUE CON UNA X LOS REQUERIDOS)	CANCHA VOLEIBOL	CANCHA BALONCESTO	CANCHA BALONCESTO /FUTBOL SALA / VOLEIBOL	CANCHA FUTBOL	COMPLEJO DEPORTIVO	ESTADIO MUNICIPAL	ITEMS SOLICITADOS ESTADIO MUNICIPAL EL ALTO								
	PISTA DE ATLETISMO	COLISEO	☐	CANCHA FUTBOL SALA	GIMNASIO AUXILIAR			☐							

IDENTIFICACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO	NOMBRE DEL ESCENARIO DEPORTIVO:						MONTO A CANCELAR					
	DIRECCION O UBICACIÓN:											

FECHA DE RESERVA	Año	Mes	Dias	FECHA DE UTILIZACIÓN	AÑO	MES	DIAS									

HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN	CANTIDAD HORAS	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			NO PROFESIONAL ☐ PROFESIONAL ☐

1. El ADMINISTRADOR en atención a solicitud efectuada por el SOLICITANTE, se compromete a otorgar en calidad de AUTORIZACION a favor del SOLICITANTE, las instalaciones requeridas del citado escenario deportivo, de acuerdo a solicitud expresa efectuada por parte del ADMINISTRADOR, estableciendo la normativa correspondiente.
2. El SOLICITANTE se compromete a usar única y exclusivamente el BIEN INMUEBLE de acuerdo a los requerimientos realizados, áreas que serán utilizadas con motivo de la realización de partido profesional oficial de futbol entre los equipos
3. Conforme señala la Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte, Ley Municipal No 487/2018 y su reglamento, el solicitante deberá depositar el 10% del monto recaudado por la venta total de boletos, una vez deducidos los pagos de impuestos de Ley, a la Cuenta Única del GAMEA en moneda nacional, al día siguiente hábil de realizado el evento deportivo, previa verificación financiera del responsable designado por el GAMEA, emitiéndose posteriormente la nota o documento fiscal correspondiente
4. La presente Autorización entrara en vigencia una vez que haya sido suscrito por ambas partes, hasta la realización del objeto y fin, detallados anteriormente
5. El SOLICITANTE tiene las siguientes obligaciones:
 - A efectuar de forma oportuna el pago por el uso.
 - Debe cumplir con las actas de entrega y devolución
 - A entregar el bien inmueble en igual condiciones en las que la recibió.
 - A utilizar el Bien Inmueble para uso señalado



El ADMINISTRADOR tiene las siguientes obligaciones:

- Otorgar el Uso del Escenario deportivo en las condiciones señaladas.
- Emitir la nota o documento fiscal correspondiente.

6. El SOLICITANTE bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente esta Autorización, salvo acuerdo expreso de las partes.

7. La presente Autorización será resuelto bajo una de las siguientes modalidades:

- Por cumplimiento de contrato: de forma normal, tanto el ADMINISTRADOR como el SOLICITANTE darán por terminado la presente Autorización, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el, lo cual se hará constar por escrito en un Acta de conformidad.

- Por Resolución de la autorización: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar la autorización, el ADMINISTRADOR como el SOLICITANTE, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para proceder a la Resolución de la autorización:

-Resolución a requerimiento del ADMINISTRADOR, por causales atribuibles al SOLICITANTE.

-El ADMINISTRADOR, podrá proceder al trámite de Resolución de la autorización, cuando el SOLICITANTE apartándose de los términos de la presente autorización, pretenda cambiar de uso el inmueble mencionado.

8. Es responsabilidad del SOLICITANTE la reparación de daños y destrozos que pudieran ocasionarse durante y después del evento a desarrollarse en el Escenario Deportivo, comprendiendo sus ambientes y el campo de juego cedido, los mismos que deben ser reparados en forma inmediata previa verificación del personal designado por el GAMEA.

EL SOLICITANTE toma a su cargo el control de ingreso interno y externo al escenario deportivo, con personal propio; asimismo, debe solicitar los servicios de la Cruz Roja Boliviana para la asistencia médica y paramédica de emergencia para el público en general y a la Policía Nacional los efectivos necesarios para fines de seguridad y control policial, resguardando los predios hasta una hora después de la conclusión de cada partido, cuya presencia deberá ser tramitada por el SOLICITANTE.

9. Los vivanderos (as) se encuentran sometidos al control administrativo del ADMINISTRADOR, por lo que su actividad implicara en el interior del Escenario Deportivo.

Las instalaciones del Estadio que no forme parte del Escenario Deportivo, se encuentran sujetas al control Administrativo del ADMINISTRADOR, por lo que el mismo

10. En atención al Art. 38 del Decreto Supremo N° 3116 Reglamento de la Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte y su reglamento, la prensa deportiva escrita, oral, televisiva y digital acreditada, tiene libre el acceso por todas las puertas del escenario deportivo del municipio de El Alto, con el fin de cumplir sus funciones específicas, para cuyo efecto ingresaran portando su respectivo credencial

11. En caso de no llevarse a cabo el partido de futbol programado por motivos ajenos al ADMINISTRADOR, el SOLICITANTE cancelara la suma de Bs. 7000 (SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por daños y perjuicios.

12. En virtud al Art. 49 del Decreto Supremo 3116 Reglamento de la Ley N° 804 del Deporte, el Palco Oficial Presidencial ubicado en la parte central del primer piso del Estadio de Futbol Municipal de El Alto, es de tuición exclusiva del MINISTERIO DE DEPORTES.

Asimismo, se acuerda entre partes que el 50% de los palcos oficiales no presidenciales serán administrados por el ADMINISTRADOR, para cuyo efecto se emitirán boletos o credenciales con características de seguridad e intrasferibilidad destinados a las autoridades municipales e invitados especiales. Asimismo, dispondrá de un funcionario que ejercerá el respectivo control de ingreso al palco oficial no presidencial. El 50% de los palcos oficiales no presidenciales serán administrados por el SOLICITANTE, para cuyo efecto se emitirán boletos o credenciales con características de seguridad e intrasferibilidad, e igualmente destinara a un responsable para el respectivo control

13. En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución de la presente autorización, las partes acudirán a los términos y condiciones sometidas a Jurisdicción Coactiva Fiscal

14. En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente autorización en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valides el ADMINISTRADOR y SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE/RESPONSABLE

C.I.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA ADMINISTRADOR O ENCARGADO

C.I.

NOMBRES Y APELLIDOS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL G.A.M.E.A. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

	FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE DEPORTIVAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS	CODIGO:
		VERSION:

EL FORMATO DEBE SER TRAMITADO ORIGINAL Y TRES COPIAS, CON TRES DIAS DE ANTICIPACION. PARA LAS SOLICITUDES SE DEBE ADJUNTAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE:	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
CEDULA DE IDENTIDAD:	TELEFONO O	
DIRECCION O DOMICILIO:		

SECTOR	PRIVADO ☐	EDUCATIVO OFICIAL ☐	EDUCATIVO PRIVADO ☐	PERSONA JURIDICA ☐	PERSONA NATURAL ☐	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ☐	CLUBES/ASOCIACIONES/ESCUELAS DEPORTIVAS ☐	ESTUDIANTES ☐	DIVISIONES O DEPENDENCIAS D.D. ☐
	PUBLICO ☐							DOCENTES ☐	

IDENTIFICACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO	NOMBRE DEL ESCENARIO DEPORTIVO:	TIPO DE ESCENARIO DEPORTIVO
	DIRECCION O UBICACION:	

FECHA DE RESERVA	Año	Mes	Días	FECHA DE UTILIZACION	Año	Mes	Días												

HORA INICIO	HORA FINALIZACION	CANTIDAD HORAS	MONTO A CANCELAR

1. El ADMINISTRADOR en atención a solicitud efectuada por el SOLICITANTE, se compromete a otorgar en calidad de AUTORIZACION a favor del SOLICITANTE, las instalaciones requeridas del citado escenario deportivo, de acuerdo a solicitud expresa efectuada por parte del ADMINISTRADOR, estableciendo en términos generales que el Aforo total del Escenario Deportivo de El Alto, que en virtud a norma FIFA se debe descontar el 10% del 2. El SOLICITANTE se compromete a usar única y exclusivamente el BIEN INMUEBLE de acuerdo a los requerimientos realizados, áreas que serán utilizadas con motivo de la realización de partido profesional oficial de fútbol entre los equipos.

3. La presente Autorización entrara en vigencia una vez que haya sido suscrito por ambas partes, hasta la realización del objeto y fin, detallados anteriormente

4. 5. El SOLICITANTE tiene las siguientes obligaciones:

- A efectuar de forma oportuna el pago de alquileres.
- Debe cumplir con las actas de entrega y devolución
- A entregar el bien inmueble en igual condiciones en las que la recibió.
- A utilizar el Bien Inmueble para uso señalado.

El ADMINISTRADOR tiene las siguientes obligaciones:

- Otorgar el Uso del Escenario deportivo en las condiciones señaladas.
- Emitir la nota o documento fiscal correspondiente.

5. Es responsabilidad del SOLICITANTE la reparación de daños y destrozos que pudieran ocasionarse durante y después del evento a desarrollarse en el Escenario Deportivo, comprendiendo sus ambientes y el campo de juego cedido, los mismos que deben ser reparados en forma inmediata previa verificación del personal designado por el GAMEA.

EL SOLICITANTE toma a su cargo el control de ingreso interno y externo al escenario deportivo, con personal propio; asimismo, debe solicitar los servicios de la Cruz Roja Boliviana para la asistencia médica y paramédica de emergencia para el público en general y a la Policía Nacional los efectivos necesarios para fines de seguridad y control del área.

6. En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente autorización en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valides el ADMINISTRADOR y SOLICITANTE.

FIRMA DEL SOLICITANTE/RESPONSABLE	FIRMA ADMINISTRADOR O ENCARGADO
C.I.	C.I.
NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS